



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 29 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María del Prado Míguez Santiyán 13941

Nombramientos. Resolución de 29 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a Isabel Cuadrado Gordillo 13942

Nombramientos. Resolución de 29 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Macías Macías 13943

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes



en la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 13944

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Desarrollo cultural. Resolución de 25 de abril de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los municipios adjudicados en el Programa I (escenarios móviles) del ejercicio 2017 13966

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tasas. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2017 13967

Convenios. Resolución de 21 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres 13968

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Laruinagráfica para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 Gestión de ZEPA Urbanas en Extremadura”, acrónimo “LIFE- ZEPAURBAN” 13977

Presupuestos. Ejecución. Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2017 de la Asamblea de Extremadura 13995

Consejería de Educación y Empleo

Deportes. Ayudas. Orden de 24 de abril de 2017 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2017 de las ayudas del programa “Somos deporte” 14005

Deportes. Ayudas. Extracto de la Orden de 24 de abril de 2017 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2017 de las ayudas del programa “Somos deporte” 14025



Convenios Colectivos. Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para la provincia de Cáceres 2015-2018" **14028**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Natalidad. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito de la convocatoria para 2016 de las subvenciones a otorgar a las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad, aprobada por la Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 18 de mayo de 2016 **14058**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2016, de 8 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 151/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 96/2016, de 30 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida **14061**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 202/2016, de 1 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 189/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 71/2016, de 27 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 92/2016 **14064**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo **14067**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 5 de abril de 2017 sobre autorización del Plan de Restauración del Proyecto "Fast Track Mining Piloto de Estudio Yacimiento Minero la Parrilla", situado en las concesiones de explotación "Adelaida", n.º 10C07766-00, "Victoria", n.º 10C07768-01 y "La Parrilla", n.º 06C07768-02, en los términos municipales de Almoharín y Santa Amalia **14070**



Minas. Anuncio de 18 de abril de 2017 sobre autorización del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Caldera", n.º 06A00954-00, en el término municipal de Talavera la Real **14071**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Contratación. Anuncio de 20 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración de la base topográfica armonizada de Extremadura a escala 1:5000 de Villanueva del Fresno y otros". Expte.: 1781SE1CA167 **14072**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 3 de abril de 2017 sobre Estudio de Detalle **14075**

Ayuntamiento de Nuñomoral

Planeamiento. Anuncio de 20 de abril de 2017 sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **14076**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Anuncio de 19 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Segmento Espacial ocasional en régimen de no exclusiva, para cubrir los eventos de actualidad y retransmisiones de Canal Extremadura". Expte.: NG-010417 **14076**

Contratación. Anuncio de 21 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización de Auditorías Operativas". Expte.: NG-020417 **14079**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María del Prado Míguez Santiyán. (2017060841)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE de 30 de diciembre) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.^a María Prado Míguez Santiyán, con DNI número 05621734-M, Catedrática de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Toxicología (código de la plaza DF3283), del departamento Sanidad Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 29 de marzo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a Isabel Cuadrado Gordillo. (2017060842)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE de 30 de diciembre) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.^a Isabel Cuadrado Gordillo, con DNI número 08759492-B, Catedrática de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Psicología Evolutiva y de la Educación (código de la plaza DF3277), del departamento Psicología y Antropología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 29 de marzo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Macías Macías. (2017060843)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Miguel Macías Macías, con DNI número 09187890-B, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Electrónica (código de la plaza DF3278), del departamento Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 29 de marzo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017060858)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa que se relacionan en el Anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de



personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el Anexo I de esta resolución.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique



necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo IV de esta resolución.



La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
 - 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
 - 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o códigos de las plazas que figuran en el Anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o códigos de las plazas que se solicitan, y que figuran en el Anexo III.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo IV de solicitud, para que



sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependientes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría y especialidad a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.



- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
 - d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
 - e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, así como las certificaciones referidas en el artículo 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y que se reproduce como Anexo VI en esta resolución.
- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente



puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de los Servicios de Salud, se atenderá a lo dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.



2. Experiencia profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.
- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3 se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración anteriormente mencionado, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:



1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan cinco o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

Se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.



- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
 - c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
 - d) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.
 - e) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 94 de 18 de mayo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "I". Si hubiera que dirimir un empate en el caso de ceses de personal interino o personal fijo en desempeño temporal como consecuencia de la incorporación de los concursantes a las plazas adjudicadas, será aplicable dicha letra en el orden previsto en la norma aplicable al caso concreto.

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, cuya composición se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir



cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.



- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.



9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 102 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 21 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	TITULADO/A SUPERIOR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN SANITARIA (*)	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA/TÉCNICO/A FUNCIÓN ADMINISTRATIVA/TÉCNICO/A SUPERIOR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA/TITULADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN SANITARIA/ TÉCNICO/A DE GESTIÓN SANITARIA/ TÉCNICO/A SUPERIOR RECURSOS HUMANOS/ SUPERIOR DE ADMINISTRADORES/ ADMINISTRACIÓN GENERAL/ PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR/ COMUNICACIÓN/ PERIODISTA/ TITULADO/A SUPERIOR CC. DE LA INFORMACIÓN/TÉCNICO SUPERIOR ORGANIZACIÓN.

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II**

VACANTES GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

GERENCIA DE ÁREA	CÓDIGO	OBSERVACIONES
DON BENITO-VILLANUEVA	3BG2100002	Gerencia de Don Benito-Villanueva
	3BG2100005	Gerencia de Don Benito-Villanueva
LLERENA	4BG2100002	Hospital de Llerena
CÁCERES	5BG2100001	Gerencia de Cáceres
	5BG2100007	Gerencia de Cáceres
PLASENCIA	7BG2100003	Gerencia de Plasencia

**ANEXO III**

RESULTAS GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

GERENCIA DE ÁREA	CÓDIGO	OBSERVACIONES
BADAJOZ	1BG2100001	Complejo Hospitalario de Badajoz
	1BG2100002	Gerencia de Badajoz
	1BG2100003	Gerencia de Badajoz
	1BG2100004	Gerencia de Badajoz
	1BG2100005	Gerencia de Badajoz
	1BG2100006	Gerencia de Badajoz
	1BG2100007	Complejo Hospitalario de Badajoz
	1BG2100008	Gerencia de Badajoz
	1BG2100009	Complejo Hospitalario de Badajoz
	1BG2100010	Gerencia de Badajoz
	1BG2100011	Gerencia de Badajoz
	1BG2100012	Gerencia de Badajoz
	1BG2100013	Gerencia de Badajoz
	1BG2100014	Gerencia de Badajoz
MÉRIDA	2BG2100001	Gerencia de Mérida
	2BG2100002	Gerencia de Mérida
	2BG2100003	Gerencia de Mérida
	2BG2100004	Gerencia de Mérida
	2BG2100005	Gerencia de Mérida
	2BG2100006	Gerencia de Mérida



DON BENITO-VILLANUEVA	3BG2100001	Gerencia de Don Benito- Villanueva
	3BG2100003	Gerencia de Don Benito- Villanueva
	3BG2100004	Gerencia de Don Benito- Villanueva
	3BG2100009	Gerencia de Don Benito- Villanueva
LLERENA-ZAFRA	4BG2100001	Hospital de Zafra
	4BG2100004	Hospital de Llerena
CÁCERES	5BG2100002	Gerencia de Cáceres
	5BG2100003	Gerencia de Cáceres
	5BG2100004	Gerencia de Cáceres
	5BG2100005	Gerencia de Cáceres
	5BG2100006	Complejo Hospitalario de Cáceres
	5BG2100008	Gerencia de Cáceres
	5BG2100009	Gerencia de Cáceres
	5BG2100010	Gerencia de Cáceres
GERENCIA DE CORIA	6BG2100001	Gerencia de Coria



ANEXO IV



Servicio Extremeño de Salud

Concurso de Traslado

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20141218/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Suspensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

n	Plaz	n	Plaz
	Listado de plazas por orden de elección		

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20....

Firma:



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte? . Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad que quiere concursar.
3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES.

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL.

Avda. de las Américas, 2.

06800 Mérida.

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).
9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 921.

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D^a _____ personal

_____ (1) fijo, perteneciente a

_____ (2) de la Junta de

Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N^o

_____ y domicilio en _____

(calle, número, código postal, localidad) y teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el

DOE n^o ____, de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los

servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura

como Anexo ____ a dicho Decreto, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo I.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA



ANEXO VI
CERTIFICACIÓN

D/D^a. _____, como
_____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal
funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

- (1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- (2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los municipios adjudicados en el Programa I (escenarios móviles) del ejercicio 2017. (2017060892)

En virtud del Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Mediante Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre (DOE n.º 9, de 13 de enero), se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017, y de acuerdo con el artículo 18.6, de esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Realizar un sorteo público, ante la Comisión de Valoración prevista en la referida Convocatoria, por el que se determinará, en el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente, a la letra resultante del sorteo.

Segundo. El referido sorteo se celebrará el día 5 de mayo de 2017, a las 11 horas, en la Sala de Juntas, Módulo 4, 2.ª planta de la Secretaría General de Cultura, Edificio III Milenio, Avda. de Valhondo, s/n., de Mérida, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2017. (2017060851)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 18 de abril de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres. (2017060844)

Habiéndose firmado el día 2 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de abril de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE
ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE CÁCERES

En Mérida, a 2 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D.^a Elena Nevado del Campo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, nombrada en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 13 de junio de 2015, y, como tal, Presidenta del Instituto Municipal de Juventud y de los demás organismos autónomos municipales.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura quiere desarrollar un Programa de Acompañamiento Empresarial mediante la constitución y funcionamiento de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial en las ciudades más representativas de la región, para ofrecer información y asesoramiento empresarial, y acelerar la creación y constitución de empresas.

Segundo. Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, las partes intervinientes quieren suscribir un convenio de colaboración para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de la ciudad de Cáceres, debido a la sintonía que existe entre el programa de Acompañamiento Empresarial promovido por la Junta de Extremadura y el edificio Embarcadero ubicado en la ciudad de Cáceres y dependiente del Excmo. Ayuntamiento de tal localidad.

Tercero. Que los servicios que se ofrecen desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y



dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, y la simplificación de los trámites administrativos, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

Cuarto. Que debido a los buenos resultados obtenidos durante la vigencia del Punto de Activación Empresarial de Cáceres, donde éste se convirtió en referente local en todos aquellos aspectos relacionados con el emprendimiento y el asesoramiento empresarial, las partes firmantes consideran de vital importancia suscribir un convenio de colaboración cuyo objeto sea la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres.

Quinto. Que la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres se fijará en el Edificio Embarcadero, de titularidad municipal, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Las partes firmantes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de la referida localidad, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de cumplir los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

Cláusula segunda. Contenidos a ofrecer.

En base a lo anteriormente expuesto desde la Consejería de Economía e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se pondrá a disposición de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos, que ambas partes firmantes tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida en un único centro integral de atención empresarial, y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:



- Habilitación de una serie de espacios desde los que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
- Puesta a disposición de los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada la incubación de sus ideas de negocio, de manera más viable.
- Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.
- Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

Cláusula tercera. Actuaciones y Compromisos de las partes intervinientes.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se pondrá a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales:

1. Puesta a disposición de un espacio idóneo dentro del Edificio Embarcadero sito en la calle Santa Cristina, s/n., de Aldea Moret de Cáceres, y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:

Para el desarrollo de los servicios de asesoramiento en materia empresarial antes descritos, tanto en lo que se refiere a la agilización en materia de creación de empresas, financiación, subvenciones, innovación e internacionalización, se pone a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras los siguientes espacios integradas dentro del edificio antes señalado:

- Uso exclusivo de la planta baja del bloque B “Minería de Ideas”, con una superficie aproximada de 196 metros cuadrados.
- Uso, sujeto a programación previa, de las zonas denominadas “ESPACIOS COMUNES SINGULARES” de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0.

En cuanto al régimen de utilización de los espacios destinados al cumplimiento de los fines del convenio, será el previsto en el Reglamento municipal de régimen organizativo y funcionamiento interno del Centro del Conocimiento “Aldealab” publicado en el BOP de Cáceres número 45, de 6 de marzo de 2015.

2. Espacios para la incubación y/o alojamiento de empresas poniendo a su disposición un número de despachos o locales a precios muy competitivos, dotados de mobiliario e infra-



estructura. Estos espacios podrán complementarse con otros ubicados en el edificio denominado Garaje 2.0.

3. La Factoría de Innovación 2.0 (<http://www.factorinnovation.es/>), un espacio virtual y colaborativo creado para que las empresas e instituciones interesadas en la innovación experimenten, mejoren y difundan sus productos y servicios relacionados con el conocimiento y la tecnología, y aprendan a utilizar nuevas formas de interacción con clientes y otras empresas para la mejora de su competitividad.
4. Coordinación de espacios y desarrollo de actuaciones que se lleven a cabo en el Edificio Embarcadero.
5. Servicio de vigilancia, limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del edificio.
6. Desarrollo de un plan formativo dirigido a emprendedores y empresarios, con atención especial a los que estuvieran instalados en el propio edificio Embarcadero. El desarrollo de las diferentes acciones formativas podrá realizarse en el marco de proyectos de cooperación transfronteriza o de otros proyectos de innovación económica y social, con financiación externa, en que participe el Ayuntamiento.
7. El Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de Juventud, pondrá a disposición de la iniciativa, dos agentes de empleo y desarrollo local contratados por el mismo para que desempeñen sus funciones desde las oficinas del Punto de Acompañamiento Empresarial.
8. Habilitación de los recursos técnicos necesarios para desarrollar funciones de registro de documentos, por lo que debe contemplarse en la sede del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, un acceso al servicio de registro del Ayuntamiento.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, dentro del espacio habilitado por el Ayuntamiento de Cáceres en el Centro Cívico y Cultural Edificio Embarcadero desarrollará los siguientes servicios:

- Actividades de Orientación hacia el emprendimiento y asesoramiento integral.
- Actividades de creación y constitución de empresas.
- Actividades para la Innovación y la competitividad.
- Actividades para la comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
- Actuaciones para el Acceso a la Financiación.
- Tramitación y seguimiento de subvenciones.
- Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.



- Actuaciones de Apoyo a la Consolidación Empresarial.

Para ello, la Consejería aportará a la iniciativa los siguientes recursos:

- Personal cualificado que realizará sus funciones en áreas de Internacionalización, Innovación, Tramitación y Creación de empresas.
- Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios.
- Diseño, elaboración de la señalética y adecuación de los espacios habilitados a las necesidades del Punto de Acompañamiento Empresarial siendo necesaria y preceptiva la previa autorización del Ayuntamiento de Cáceres.
- Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
- Desarrollo de un Plan Formativo relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.
- Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
- Desarrollo de actividades de apoyo a los emprendedores para la realización de presentaciones públicas de empresas creadas desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
- Financiación parcial del funcionamiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, a través de la aportación económica de 40.000,00 euros, a abonar durante los ejercicios 2016 y 2017 en favor del Ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo con los requerimientos que se señalan en la cláusula siguiente del presente convenio.

Cláusula cuarta. Régimen de aportaciones económicas.

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería Economía e Infraestructuras, destinará al presente convenio un importe de 40.000,00 euros durante la vigencia del mismo, previa conformidad de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres de los siguientes objetivos o hitos alcanzados:

- Un primer pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (20.000 euros), a abonar durante el ejercicio económico 2016, tras la conformidad de la justificación realizada ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, de la ejecución de las siguientes actuaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de tal localidad, en virtud de la cláusula tercera del convenio:



1. Acreditación de la recepción de los recursos materiales y personales puestos a disposición por el Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial.
 2. Acreditación de disponer de un servicio de limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio.
- Un segundo pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (20.000 euros) a abonar durante el ejercicio 2017, tras la justificación económica y/o técnica ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, y posterior conformidad de ésta, del cumplimiento de los siguientes objetivos concretos acreditados por el Excmo. Ayuntamiento de conformidad con los compromisos adquiridos en la cláusula tercera del presente convenio:
1. De la puesta a disposición por el Ayuntamiento de espacios para la incubación y/o alojamiento de empresas en el edificio Embarcadero, a precios competitivos, dotados de mobiliario e infraestructuras.
 2. Del desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización en espacios del edificio Embarcadero, por el Ayuntamiento y la Dirección General de Empresa y Competitividad.
 3. Justificación económica por parte del Ayuntamiento de Cáceres, de haber acometido durante la vigencia del presente convenio, un gasto de 40.000,00 euros en actuaciones o servicios siempre dirigidos al cumplimiento de los objetivos del Punto de Acompañamiento Empresarial, ya sea a través de acciones formativas, de medidas de apoyo o incentivo a la creación y/o consolidación de empresas, y de gastos de vigilancia, limpieza, mantenimiento y demás aspectos logísticos necesarios para el óptimo funcionamiento de aquél. Por parte del Ayuntamiento de Cáceres se deberá presentar una justificación económica de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2016, aportando las facturas pagadas y sus correspondientes justificantes bancarios, que deberán ser presentados ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en el presente Acuerdo, quien deberá dar su conformidad a las justificaciones realizadas.

A la conclusión del presente convenio de colaboración, y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2018, se presentará por ambas partes firmantes una memoria final acreditativa de los resultados de la colaboración y de la correcta ejecución del convenio ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, debiendo dar ésta su conformidad a la misma.

Aprobadas las citadas memorias por parte de la Comisión antes indicada se procederá a los pagos indicados en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres 2013-1568-14-0020120281.



La financiación de los gastos se realizará por parte de la Junta de Extremadura con cargo 14.04.323A.641.00 C.P. 201614004001100 "Puntos de Activación Empresarial" y conforme a lo expuesto anteriormente.

Cláusula quinta. Comisión de coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres.

Se crea un órgano mixto de control y seguimiento específico del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres integrado, al menos, por dos representantes técnicos de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de los que uno de ellos ejercerá las funciones de Presidente, y por al menos, dos representantes técnicos del Ayuntamiento de Cáceres, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.

La Comisión de Coordinación y seguimiento se reunirá de forma ordinaria cada vez que se proceda a realizar una justificación de las actuaciones enumeradas en la cláusula cuarta del presente convenio, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo que pudieran dar lugar a los pagos señalados, y de forma extraordinaria, cada vez que la trascendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados.

Cláusula sexta. Plazo de vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, a pesar de lo cual, tal y como se señaló en la cláusula cuarta del presente convenio, se considerarán gastos a él justificables los generados desde el día 1 de enero de 2016, que hayan sido necesarios acometer para la correcta puesta a disposición de los espacios donde se ubicará el Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres.

Cláusula séptima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral,



debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del Convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del Convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

Constatado el incumplimiento, se atenderá al momento efectivo en el que el mismo se produjo, para atendiendo a criterios proporcionales de ejecución, bien solicitar la devolución de parte de las cantidades entregadas a cuenta para la correcta ejecución del Convenio si el incumplimiento proviene del Ayuntamiento de Cáceres, o bien dejar sin efecto la habilitación del espacio concedido para la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial por el Ayuntamiento de Cáceres con la obligación de abonar las cantidades pendientes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera, si el incumplimiento proviene de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Cláusula octava. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados,

La Secretaria General de la Consejería
de Economía e Infraestructuras,

Alcaldesa-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

FDO. CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO. ELENA NEVADO DEL CAMPO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Laruinagráfica para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 Gestión de ZEPAs Urbanas en Extremadura”, acrónimo “LIFE-ZEPAURBAN”. (2017060845)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Laruinagráfica para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 Gestión de ZEPAs Urbanas en Extremadura”, acrónimo “LIFE-ZEPAURBAN”, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinografica.**

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y
LARUINAGRAFICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES
PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+ NATURALEZA LIFE15
NAT/ES/001016 GESTIÓN DE ZEPAs URBANAS EN
EXTREMADURA”, ACRÓNIMO “LIFE- ZEPA URBAN”

En Mérida a 15 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Y, de otra D. Agustín Gallardo Casado, en calidad de Administrador de Laruinografica, SL, con domicilio en calle Gran Vía, 8 de la localidad de Cáceres; en virtud del nombramiento conferido en Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha de 18 de marzo de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, Tomo 817. Libro 644. Folio 147. Sección 8. Hoja CC-11.263; en nombre y representación de Laruinografica, SL.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente convenio en la representación que intervienen y en consecuencia.

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano de la



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinografica.**

Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el Beneficiario coordinador del Proyecto Life+ LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPAs urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007 (Anexo I). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo. Que Laruinografica es beneficiario asociado del Proyecto Life + LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPAs urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto, que se adjunta como Anexo II.

Tercero. Que el proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN, se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinagrafica.**

- Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).
- Las disposiciones especiales del Acuerdo de subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente.
- Las Condiciones Generales, incluidas como Anexo I en el Acuerdo de subvención.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el Acuerdo de subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de subvención y del presente convenio, y regirá los derechos y obligaciones del beneficiario coordinador, beneficiario asociado y la Comisión Europea.

Cuarto. Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en el artículo II.1.1 en conjunto con el artículo II.1.3 de las Condiciones Generales por el que se requiere que el beneficiario Coordinador suscriba acuerdos con cada beneficiario asociado en los que se describa su participación técnica y financiera en el proyecto. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta del presente convenio.

Quinto. Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto Life + LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPA URBAN, durante el cual Laruinagrafica tiene la obligación de la ejecución de las siguientes acciones:



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinagráfica.**

ACCIÓN	TÍTULO DE LAS ACCIONES
E3	Grabación y edición de material videográfico
E4	Imagen y comunicación del proyecto
E5	Material divulgativo del proyecto
E6	Desarrollo de aplicación (App) para móviles en el marco del producto turístico - cernícalo primilla
E11	Estrategia de replicabilidad del Life ZEPAURBAN y networking con proyectos similares

La ejecución de las anteriores acciones se hará conforme al cronograma tal y como se recoge en la herramienta de presentación de los proyectos LIFE eProposal.

Así mismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

Segunda. Coste de ejecución.

Las acciones citadas en la cláusula anterior, tienen un coste de ejecución de 273.109,00€ y se desarrollarán parcialmente por el Beneficiario asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la Comisión Europea, como se detalla en la cláusula decimocuarta.

Tercera. Elegibilidad de los gastos.

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 1 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2020, según consta en el Acuerdo de subvención suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinagráfica.**

de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura el 20 de julio de 2016. Todo ello salvo que la Comisión amplíe el plazo de ejecución.

Cuarta. Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura deberá proporcionar a la Comisión Europea todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo II.23 de las Condiciones Generales, así como facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. Igualmente proporcionará al Beneficiario asociado copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura informará regularmente al Beneficiario Asociado sobre las comunicaciones mantenidas con la Comisión en relación al proyecto.
2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, contratará a un auditor externo con experiencia que actúe, además de como auditor propiamente dicho, como asesor y analista de los aspectos económico-financieros del proyecto. La auditoría se llevará a cabo de forma confidencial.
3. El pago intermedio y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Beneficiario asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.
4. En el ejercicio del mandato otorgado por beneficiario asociado para actuar en su nombre, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura tendrá en consideración los intereses y preocupaciones del beneficiario asociado, a quien consultará siempre que sea necesario y especialmente antes de solicitar cualquier modificación en el Acuerdo de subvención.



**Quinta. Obligaciones y funciones del beneficiario asociado.**

1. Laruinografica es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. Se compromete a la correcta ejecución del Proyecto, de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de Seguimiento del mismo.
2. Asimismo, acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión Europea.
3. Notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.
4. Informará inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de cualquier cambio o retraso que afecte al desarrollo del proyecto y de cualquier actividad que pueda tener un impacto negativo sobre el cernícalo primilla y/o las ZEPA urbanas o cualquiera de los lugares de la Red Natura 2000.
5. Está obligado a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, Laruinografica proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura cualquier documento o información técnica y financiera, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice al beneficiario asociado se enviará al menos con un mes de antelación sobre la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta del Proyecto LIFE+ ZEPAURBAN.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinagráfica.**

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión Europea establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por parte del Beneficiario asociado, el pago que realice la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se hará sólo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

6. Debe contribuir a la financiación del proyecto con 68.275,00€ en calidad de contribución propia.
7. Se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.
8. No informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico o financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión Europea.

Sexta. Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y el beneficiario asociado.

1. Ambas partes serán responsables de llevar a cabo el proyecto conforme a los términos y condiciones del Acuerdo y de las Condiciones Generales y serán responsables conjunta e individualmente de cumplir con todas las obligaciones legales.
2. Ambas partes deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. Laruinagráfica deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura copia de los libros de contabilidad, así como copia compulsada de las facturas contabilizadas, al menos una vez cada tres meses.
3. Se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinografica.**

4. Velarán por que la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo II.7.1 de las Condiciones Generales.
5. Se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.
6. Ambas partes declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario asociado.

Séptima. Subcontratistas.

1. Para las tareas específicas de duración determinada, un proyecto puede incluir subcontratistas que, en ningún caso, serán considerados como Beneficiarios asociados.
2. Laruinografica deberá cumplir la normativa que le sea de aplicación en materia de contratación. No obstante deberá garantizar la elección de las mejores ofertas económicas y técnicas, respetando siempre los principios de transparencia e igualdad de trato de los contratistas potenciales.

En todo caso serán de aplicación las condiciones establecidas en el artículo II.9 de las disposiciones especiales del Acuerdo de subvención.

3. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia al proyecto LIFE con el número y título (LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPAs urbanas en Extremadura") o título abreviado (LIFE ZEPAURBAN) y referencia al orden/subcontrato emitido por el beneficiario del proyecto LIFE. Todas las facturas deberán estar lo suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado (por ejemplo descripción y coste unitario de cada artículo).
4. Todas las condiciones detalladas en el artículo II.7.1 de las Condiciones Generales en relación a la visibilidad de los fondos de financiación serán de aplicación a los subcontratistas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinografica.****Octava. Responsabilidad civil.**

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura exime a la Comisión Europea de cualquier responsabilidad derivada de su relación con el beneficiario asociado o de los convenios suscritos en este contexto.
2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de Junta de Extremadura y Laruinografica serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto LIFE+ ZEPA URBAN serán responsabilidad del beneficiario asociado.

Novena. Conflicto de intereses.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Laruinografica se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de subvención.
2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión Europea, por escrito, sin demora. Laruinografica debe informar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión Europea se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas y pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera.

Décima. Informes técnicos de actividad.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura debe informar a la Comisión Europea sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ ZEPA URBAN a través de la presentación de los siguientes informes:



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinografica.**

- a. Informe de progreso previsto para el 08/02/2018.
- b. Informe intermedio con solicitud de pago previsto para el 05/11/2018.
- b. Informe de progreso previsto para el 22/01/2020.
- d. Informe final con solicitud de pago previsto para el 31/03/2021.

Para cumplir con los informes previstos, Laruinografica enviará toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura al menos un mes antes del plazo previsto para cada entrega.

No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión Europea en cualquier momento.

Décimo primera. Acciones de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y de los productos audio-visuales.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Laruinografica deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.
2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Laruinografica deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo "LIFE" proporcionado por la Comisión Europea. En los créditos del material audiovisual, al inicio o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE+.
3. El logotipo "LIFE" no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.
4. La web del proyecto LIFE ZEPA URBAN desarrollada por el socio Laruinografica y cuyo contenido será supervisado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinografica.**

y Territorio de la Junta de Extremadura como Beneficiario coordinador proporcionará difusión sobre las actividades del proyecto, su progreso y resultados. La dirección de Internet deberá ser facilitada en todos los eventos del Proyecto e indicada en los informes. Este sitio web se actualizará periódicamente, conservándose durante, al menos, cinco años después de la finalización del proyecto. Laruinografica se compromete a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web en los idiomas del proyecto, siendo responsable de la actualización de la información en relación a las acciones contempladas en la cláusula primera.

5. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo "LIFE", a menos que se especifique lo contrario por la Comisión.
6. La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y consensuada en la Comisión de Seguimiento.

Décimo segunda. Confidencialidad.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Laruinografica se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la Unión Europea y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un convenio de confidencialidad.

Décimo tercera. Información financiera.

1. Laruinografica está obligado a informar de los costes como se especifica en la Parte B, "Financial Provisions and Reporting" de las Condiciones Generales y en el Acuerdo de subvención.
2. Para la declaración final de gastos e ingresos, Laruinografica proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinografica.**

declaración de gastos con fecha y firma, siendo la fecha límite para dicha entrega el 31 de enero de 2021. Para la declaración financiera intermedia la declaración de gastos con fecha y firma se entregará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, antes del 15 de septiembre de 2018. Estas fechas podrán modificarse si el periodo de ejecución del proyecto sufriese alguna modificación o prórroga en los supuestos contemplados en los documentos de referencia referidos en el apartado tercero.

La información solicitada será enviada a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la hoja Excel que la Comisión Europea exige para los formularios financieros. Asimismo enviará también todos los documentos financieros generados compulsados por correo certificado.

3. Si la Comisión Europea solicita alguna información adicional, Laruinografica la enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

Décimo cuarta. Contribución financiera.

1. De acuerdo con la declaración del Beneficiario asociado (Formulario A4) Laruinografica implementará acciones con un coste estimado total de 273.109,00 € y contribuirá al proyecto con 68.275,00 € de recursos financieros propios.
2. De lo anterior se deduce que Laruinografica recibirá de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura un máximo de 204.834,00 € en concepto de contribución de la Comisión Europea.

Los costes totales estimados incurridos por Laruinografica se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo las dos partes, Laruinografica y Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, las cantidades especificadas en la presente cláusula pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinografica.**

El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

Décimo quinta. Condiciones de pago.

1. Todos los pagos deben hacerse a la cuenta bancaria n.º ES90 2048 1200 15 9700003623.
2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá mediante el sistema de gestión extrapresupuestaria la cantidad de 204.834,00 € a Laruinografica de acuerdo con el siguiente calendario:
 - a. 61.450,20 €, correspondiente al 30 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este Convenio de colaboración entre las partes.
 - b. 81.933,60 €, es decir, el 40 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, tras la aceptación por la Comisión Europea del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por Laruinografica y de que se haya gastado al menos el 100 % de la primera prefinanciación, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea.
 - c. 61.450,20 €, correspondiente al restante 30 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la Comisión Europea del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. Todo ello en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea. El saldo pendiente de pago a Laruinografica se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado al Beneficiario asociado. Todo ello condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por Laruinografica.
3. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá a Laruinografica la cuota proporcional del pago final que la



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinografica.**

Comisión Europea haya realizado. Así mismo, recuperará los importes indebidamente pagados a Laruinografica por no haber sido considerados elegibles por la Comisión Europea.

Décimo sexta. Auditoría financiera.

1. Además de la auditoría contratada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la Comisión Europea, o cualquier representante autorizado por ésta, podrá auditar a todos los Beneficiarios, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria a que se refiere el artículo II.27 de las Condiciones Generales.
2. La Comisión Europea o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.
3. La Comisión Europea tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les sean prestados.
4. La Comisión Europea podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad Europea por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y por Laruinografica.
5. La información sobre los resultados de la auditoría se enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura pudiendo comunicar sus observaciones a la Comisión Europea dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión Europea podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informado Laruinografica.
6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, la Comisión Europea tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinografica.**

7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comisión Europea en el marco del Acuerdo de subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

Décimo séptima. Controles e inspecciones.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Laruinografica se comprometen a permitir al personal de la Comisión Europea y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera.
2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago a que hace referencia el punto 2 c) de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

Décimo octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes.

El representante de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura será designado por el Director General de Medio Ambiente. El representante de Laruinografica será nombrado por el Administrador de Laruinografica.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Décimo novena. Duración.

La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta la fecha de pago recogida en el punto 2 c) de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio (31 de marzo de 2021).



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinagrafica.*****Vigésima. Naturaleza del convenio.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Vigésimo primera. Finalización y extinción del convenio de colaboración.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y/o Laruinagrafica acordarán la terminación anticipada del Convenio si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo II.16 de las Condiciones Generales.

Este Convenio se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio, en su caso, del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Vigésimo segunda. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**laruinografica.**

cada firmante en la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décimo octava del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias Y Territorio,
(PA) El Secretario General
(Resolución de 16/09/15 -
DOE n.º 184, de 23/09/15),

El Administrador
de Laruinografica,

FDO.: AGUSTÍN GALLARDO CASADO

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2017 de la Asamblea de Extremadura. (2017060893)

La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 establece en su artículo 52, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades del artículo 1 de la citada Ley, apartados a) a e), así como las entidades del apartado i) que tengan presupuesto limitativo, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

El 24 de abril esta Intervención resolvió publicar la información anterior, haciéndose efectiva el día 28 de abril, no encontrándose en la publicación la información de la Asamblea de Extremadura por no disponer de ella en dicho momento. Habiéndose recibido la información de la Asamblea de Extremadura el 28 de abril, y en uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 52 mencionado,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2017 de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 2017.

El Interventor General,
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ



Fases de ejecución - A fecha:31/03/2017

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE FILTRADO POR: Ejc. Presup.: 2017

CAPÍTULOS	Cred. Total	Desgloses	Reten. de Cred.	Autorizaciones	Compromisos	Oblig. Recon.	Reintegros	Pagos
CAPÍTULO I	10.397.350,00	0,00	2.370.335,52	2.370.035,52	2.370.035,52	2.366.160,52	0,00	2.366.160,52
CAPÍTULO II	1.659.284,56	0,00	541.479,48	522.202,22	522.202,22	297.146,69	15.909,70	313.056,39
CAPÍTULO IV	1.640.300,00	0,00	428.282,52	428.282,52	428.282,52	428.282,52	0,00	428.282,52
CAPÍTULO VI	306.727,32	0,00	64.150,49	40.498,36	40.498,36	18.267,08	0,00	18.267,08
CAPÍTULO VIII	120.000,00	0,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	0,00	48.000,00
Suma	14.123.661,88	0,00	3.452.248,01	3.409.018,62	3.409.018,62	3.157.856,81	15.909,70	3.173.766,51

Página 1 de 1



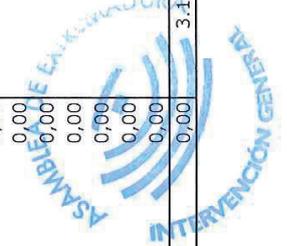


Situación de gastos corriente a 31-3-2017

Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de obli Pdes de pago
10900	3.507.000,00	2.760.742,41	746.257,59	0,00	746.257,59	0,00	746.257,59	0,00
11000	107.336,00	81.323,46	26.012,54	0,00	26.012,54	0,00	26.012,54	0,00
11001	95.525,00	72.710,60	22.814,40	0,00	22.814,40	0,00	22.814,40	0,00
11002	318.824,00	239.321,70	79.502,30	0,00	79.502,30	0,00	79.502,30	0,00
11003	90.415,00	71.252,35	19.162,65	0,00	19.162,65	0,00	19.162,65	0,00
11004	13.000,00	9.895,27	3.104,73	0,00	3.104,73	0,00	3.104,73	0,00
11006	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11100	310.300,00	237.946,58	72.353,42	0,00	72.353,42	0,00	72.353,42	0,00
11101	213.470,00	163.075,53	50.394,47	0,00	50.394,47	0,00	50.394,47	0,00
12000	519.000,00	411.615,95	107.384,05	0,00	107.384,05	0,00	107.384,05	0,00
12001	260.000,00	214.371,20	45.628,80	0,00	45.628,80	0,00	45.628,80	0,00
12002	132.000,00	108.103,08	23.896,92	0,00	23.896,92	0,00	23.896,92	0,00
12003	430.000,00	337.735,36	92.264,64	0,00	92.264,64	0,00	92.264,64	0,00
12004	240.000,00	190.324,32	49.675,68	0,00	49.675,68	0,00	49.675,68	0,00
12005	402.400,00	282.382,89	120.017,11	0,00	120.017,11	0,00	120.017,11	0,00
12100	797.000,00	632.479,25	164.520,75	0,00	164.520,75	0,00	164.520,75	0,00
12101	653.000,00	517.235,84	135.764,16	0,00	135.764,16	0,00	135.764,16	0,00
12106	0,00	-143.445,18	143.445,18	0,00	143.445,18	0,00	143.445,18	0,00
12199	302.200,00	279.452,40	22.747,60	0,00	22.747,60	0,00	22.747,60	0,00
13004	14.346,00	11.241,27	3.104,73	0,00	3.104,73	0,00	3.104,73	0,00
13005	0,00	-421,38	421,38	0,00	421,38	0,00	421,38	0,00
13100	8.154,00	6.965,37	1.188,63	0,00	1.188,63	0,00	1.188,63	0,00
13101	0,00	-575,94	575,94	0,00	575,94	0,00	575,94	0,00
13103	0,00	-1.477,64	1.477,64	0,00	1.477,64	0,00	1.477,64	0,00
13199	2.930,00	2.574,26	355,74	0,00	355,74	0,00	355,74	0,00
151	25.000,00	23.724,17	1.275,83	0,00	1.275,83	0,00	1.275,83	0,00
16000	1.856.800,00	1.430.644,53	426.155,47	0,00	426.155,47	0,00	426.155,47	0,00
16200	4.000,00	2.981,00	719,00	0,00	719,00	0,00	719,00	0,00
16204	0,00	-3.073,30	3.073,30	0,00	3.073,30	0,00	3.073,30	0,00
16205	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16209	17.650,00	10.909,13	6.740,87	3.875,00	2.865,87	0,00	2.865,87	0,00
202	25.000,00	18.843,06	6.156,94	0,00	6.156,94	0,00	6.156,94	0,00
204	3.000,00	2.818,52	181,48	0,00	181,48	0,00	181,48	0,00
205	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
208	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212	10.970,66	5.519,38	2.220,58	970,66	1.249,92	0,00	1.249,92	0,00
213	87.179,03	50.641,73	35.054,35	20.926,94	14.127,41	0,00	14.127,41	0,00
214	19.000,00	17.677,77	1.322,23	0,00	1.322,23	0,00	1.322,23	0,00
215	1.000,00	496,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
216	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22000	22.089,62	17.669,03	3.733,04	0,00	3.733,04	0,00	3.733,04	0,00
22001	166.017,16	98.245,24	67.771,92	43.519,80	24.252,12	0,00	24.252,12	0,00
22002	45.000,00	40.881,57	1.478,58	0,00	1.478,58	0,00	1.478,58	0,00
22100	55.000,00	43.475,26	11.524,74	0,00	11.524,74	0,00	11.524,74	0,00
22101	3.000,00	2.403,17	596,83	0,00	596,83	0,00	596,83	0,00



22103	25.000,00	21.468,95	3.531,05	0,00	3.531,05	0,00	3.531,05	0,00	0,00
22104	10.000,00	6.835,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22105	4.000,00	3.023,33	976,67	0,00	976,67	0,00	976,67	0,00	0,00
22106	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22111	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22112	20.000,00	19.201,74	798,26	0,00	798,26	0,00	798,26	0,00	0,00
22114	3.000,00	2.982,95	17,05	0,00	17,05	0,00	17,05	0,00	0,00
22199	10.000,00	9.713,99	286,01	0,00	286,01	0,00	286,01	0,00	0,00
22200	248.634,64	150.000,00	98.634,64	32.756,16	65.878,48	0,00	65.878,48	0,00	0,00
22201	20.344,43	12.209,60	8.134,83	7.005,54	1.129,29	0,00	1.129,29	0,00	0,00
223	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	62.888,84	54.900,33	7.988,51	0,00	7.988,51	0,00	7.988,51	0,00	0,00
225	40.000,00	32.478,98	7.521,02	0,00	7.521,02	0,00	7.521,02	0,00	0,00
22601	19.500,00	15.000,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00
22602	68.741,08	27.110,00	36.001,08	19.760,00	16.241,08	0,00	16.241,08	0,00	0,00
22603	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22606	25.000,00	23.686,60	1.313,40	0,00	1.313,40	0,00	1.313,40	0,00	0,00
22607	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22699	135.050,12	64.832,47	68.746,29	20.874,83	47.871,46	0,00	47.871,46	0,00	0,00
22700	173.867,30	110.089,48	63.777,82	43.124,40	20.653,42	0,00	20.653,42	0,00	0,00
22701	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22706	108.460,00	70.882,50	37.577,50	15.730,00	21.847,50	0,00	21.847,50	0,00	0,00
22709	18.463,74	15.000,00	3.463,74	0,00	3.463,74	0,00	3.463,74	0,00	0,00
22799	65.569,74	40.000,19	25.569,55	19.879,00	5.690,55	0,00	5.690,55	0,00	0,00
230	40.000,00	30.382,77	9.453,61	0,00	9.453,61	0,00	9.453,61	0,00	0,00
231	100.000,00	92.986,48	6.709,80	0,00	6.709,80	0,00	6.709,80	0,00	0,00
233	10.000,00	3.347,50	6.652,50	0,00	6.652,50	0,00	6.652,50	0,00	0,00
25107	508,20	0,00	508,20	508,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
480	30.000,00	3.900,00	26.100,00	0,00	26.100,00	0,00	26.100,00	0,00	0,00
481	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
489	1.609.300,00	1.207.117,48	402.182,52	0,00	402.182,52	0,00	402.182,52	0,00	0,00
602	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
622	47.000,00	47.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
623	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
624	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
625	20.211,75	19.693,43	451,27	0,00	451,27	0,00	451,27	0,00	0,00
626	91.493,92	61.996,58	27.634,18	15.367,00	12.267,18	0,00	12.267,18	0,00	0,00
629	21.021,65	-9.728,16	12.172,12	6.864,28	5.307,84	0,00	5.307,84	0,00	0,00
632	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
633	5.000,00	3.651,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
640	5.000,00	2.963,79	240,79	0,00	240,79	0,00	240,79	0,00	0,00
83108	120.000,00	72.000,00	48.000,00	0,00	48.000,00	0,00	48.000,00	0,00	0,00
Totales	14.123.661,88	10.671.413,87	3.409.018,62	251.161,81	3.157.856,81	0,00	3.157.856,81	0,00	0,00



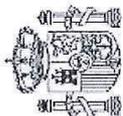


Modificación de crédito - A fecha: 31/03/2017

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

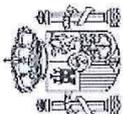
EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE FILTRADO POR: sin filtro.

Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampl. Crd.	T. Crd. Pos.	T. Crd. Neg.	I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	Bajas Anul.	Total
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.650,00	0,00	0,00	4.650,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	382.284,56	0,00	0,00	382.284,56
4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.727,32	0,00	0,00	23.727,32
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	119.000,00	0,00	119.000,00
Suma	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	410.661,88	119.000,00	0,00	529.661,88





Modificación de crédito - A fecha:31/03/2017

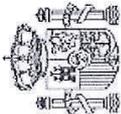


Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampl. Crd.	T. Crd. Pos.	T. Crd. Neg.	I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	Bajas Anul.	Total
16000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16204	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16205	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16209	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.650,00	0,00	0,00	4.650,00
202	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
204	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
205	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
208	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	970,66	0,00	0,00	970,66
213	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.179,03	0,00	0,00	27.179,03
214	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
215	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
216	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.089,62	0,00	0,00	2.089,62
22001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.017,16	0,00	0,00	66.017,16
22002	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22101	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22103	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22104	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22105	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22106	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22111	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22112	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22114	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22199	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.634,64	0,00	0,00	98.634,64
22201	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.344,43	0,00	0,00	10.344,43



Modificación de crédito - A fecha: 31/03/2017

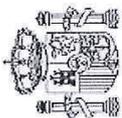
Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampl. Crd.	T. Crd. Pos.	T. Crd. Neg.	I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	Bajas Anul.	Total
223	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.888,84	0,00	0,00	2.888,84
225	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22601	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	4.500,00
22602	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.741,08	0,00	0,00	3.741,08
22603	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22606	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22607	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22699	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.050,12	0,00	0,00	43.050,12
22700	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.867,30	0,00	0,00	61.867,30
22701	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22706	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.460,00	0,00	0,00	31.460,00
22709	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.463,74	0,00	0,00	3.463,74
22799	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.569,74	0,00	0,00	25.569,74
230	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
231	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
233	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
25107	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	508,20	0,00	0,00	508,20
480	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
481	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
489	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
602	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
622	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
623	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
624	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
625	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	211,75	0,00	0,00	211,75
626	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.493,92	0,00	0,00	16.493,92
629	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.021,65	0,00	0,00	7.021,65
632	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





Modificación de crédito - A fecha:31/03/2017

Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampl. Crd.	T. Crd. Pos.	T. Crd. Neg.	I. Rem. Crd.	C. Gen. Crd.	C. Gen. In.	Bajas Anul.	Total
633	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
640	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83108	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	119.000,00	119.000,00	0,00	119.000,00
Suma	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	410.661,88	119.000,00	119.000,00	0,00	529.661,88



**Situación de ingresos corriente a 31-3-2017**

Concepto Ingresos	Previsiones		Disminución de Previsiones	Previsiones Definitivas	Dchos reconoc.		Recaudación Neta	Saldo de Dchos Reconoc.
	Iniciales	Aumento de Previsiones			Netos	Neta		
1399	0,00	0,00	0,00	0,00	16.713,92	16.713,92	0,00	
1410	13.310.000,00	0,00	0,00	13.310.000,00	3.327.500,00	3.327.500,00	0,00	
1520	0,00	0,00	0,00	0,00	750,67	750,67	0,00	
1710	284.000,00	0,00	0,00	284.000,00	71.000,00	71.000,00	0,00	
1831	0,00	0,00	0,00	0,00	36.224,96	36.224,96	0,00	
1870	0,00	529.661,88	0,00	529.661,88	0,00	0,00	0,00	
Totales	13.594.000,00	529.661,88	0,00	14.123.661,88	3.452.189,55	3.452.189,55	0,00	





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 24 de abril de 2017 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2017 de las ayudas del programa "Somos deporte".

(2017050155)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. La misma Ley, en el Capítulo III de su Título III, denominado "Deporte de alto nivel", impone al gobierno regional la tarea de impulsar el deporte de alto nivel como factor fundamental de estímulo y desarrollo del deporte, debiendo realizar acciones de apoyo a los deportistas de alto nivel.

Con fecha 25 de julio de 2016 fue publicado, en el DOE número 142, el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", con el objeto de establecer el régimen de otorgamiento de ayudas económicas a deportistas y entrenadores por méritos deportivos logrados en competiciones de ámbito nacional e internacional. Dicho decreto fue modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE número 50, de 13 de marzo).

Las competiciones y méritos deportivos por los que es posible obtener ayudas son los incluidos en los Anexos I y II del Decreto 109/2016. Tanto estos Anexos como los demás incluidos en el Decreto 109/2016 han sido incorporados en la presente convocatoria manteniendo su contenido y numeración, por lo que, en adelante, todas las referencias a cualquier Anexo se entenderán referidas a los incluidos en la presente orden.

El Decreto 109/2016 prevé, en su artículo 6.2 que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria anual y de su extracto por el órgano competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias cada ejercicio.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. Constituye el objeto de la presente orden convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa "Somos deporte" correspondientes al año 2017, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte" (DOE núm. 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE núm. 50, de 13 de marzo).
2. El Programa "Somos Deporte" tiene como objeto reconocer, estimular y difundir los logros por resultados deportivos obtenidos por los deportistas y entrenadores extremeños en competiciones de ámbito nacional e internacional.

Artículo 2. Naturaleza, cuantía y financiación de la ayuda.

1. La ayuda consistirá en la percepción por parte de los deportistas y entrenadores extremeños de una cantidad en metálico.
2. Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los Anexos I y II de la presente orden. Las cuantías que se otorgarán por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el Anexo I, se verán incrementadas en un 25 % si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.
3. Para los entrenadores, siempre que cumplan los requisitos y méritos deportivos que se establecen para ellos en los artículos 4 y 5 de la presente orden la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 €.
4. Será compatible la acumulación de ayudas como deportista y entrenador para un mismo solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 in fine.
5. La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.
6. Los resultados deportivos alegados habrán de cumplir todos los requisitos y consideraciones establecidas en el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, que serán de aplicación en la tramitación de las solicitudes, siendo equiparados, en su caso, los méritos deportivos conforme a las valoraciones específicas por modalidades deportivas que aquél establece.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior el hecho de que, si en algún Campeonato de Europa o del Mundo se disputase alguna prueba paralímpica que no



fuese valorable por no cumplir el mérito los requisitos de participación establecidos por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, podrá también ser beneficiario el deportista que, habiendo competido, acredite que, en el momento de la presentación de su solicitud, figuraba entre los cinco primeros del ranking mundial, o entre los tres primeros del ranking europeo, elaborado por la correspondiente federación deportiva internacional.

Se exceptúa también el requisito de obtención de un puesto igual o mejor al intermedio en Campeonatos de Europa o del Mundo en pruebas no olímpicas.

7. Las ayudas se concederán a los solicitantes una vez acreditados los méritos deportivos. Se podrán otorgar ayudas por resultados deportivos obtenidos en competiciones nacionales e internacionales durante el año 2017.
8. Para un mismo deportista, no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el Anexo I y una competición nacional incluida en el Anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.
9. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe de 320.000 € (trescientos veinte mil euros), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:
 - a) Doscientos veinte mil euros (220.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.05.274A.481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo" y Proyecto: 2017.13.005.0001 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.
 - b) Cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.05.274A.481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo" y Proyecto: 2017.13.005.0001 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
10. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley de Subvenciones de la CAEX).
11. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 3. Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá directamente por lo establecido en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo.

Asimismo, se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de la presente orden, hayan participado en las competiciones internacionales recogidas en el Anexo I u obtenido los resultados deportivos en competiciones nacionales exigidos en el Anexo II.
2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 2 y 5, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:
 - Entrenar a algún deportista que haya participado en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta o en Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, durante el año 2017.
 - Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el Anexo II de la presente orden durante el año 2017.

En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución del resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

Artículo 5. Requisitos específicos para la obtención de las ayudas.

1. Los deportistas y entrenadores incluidos en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la celebración de la competición:
 - a) Tener residencia legal en Extremadura.
 - b) Tener licencia deportiva extremeña como deportista o entrenador, según corresponda, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española.



Se exigirá antigüedad mínima de 1 año en la posesión de la licencia o, en su defecto, antigüedad ininterrumpida de empadronamiento en algún municipio de Extremadura durante los tres últimos años.

Excepcionalmente, este requisito no será exigible a los deportistas que acrediten la imposibilidad de participar con licencia expedida por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña en la modalidad deportiva a la que corresponda la competición o la inexistencia de clubes extremeños que participen en las pruebas en las que se obtenga la clasificación para participar en las competiciones recogidas en los Anexos I y II.

c) Para que el deportista pueda resultar beneficiario de una ayuda por resultados en pruebas de carácter internacional incluidas en el Anexo I, si no se participa merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, será necesario que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

— Que exista ranking oficial elaborado por la correspondiente federación deportiva española y que el deportista se encuentre situado, en el momento de obtener el mérito deportivo, entre los cinco primeros puestos del ranking de España.

— Tener en vigor la consideración de deportista de alto rendimiento conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, o que el mérito por el que se opta a la ayuda cumpla los criterios para la calificación como deportista extremeño de alto rendimiento establecidos en el citado decreto.

2. Asimismo, los deportistas y entrenadores incluidos en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

a) No tener deudas pendientes con la hacienda estatal o autonómica o con la Seguridad Social.

b) No hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

c) No haber percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de publicación de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y plazo de vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan



solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.

2. El plazo de vigencia de la convocatoria se extenderá desde el día siguiente al de su publicación hasta el 15 de marzo de 2018.

**Artículo 7. Solicitudes, forma y plazo de presentación, documentación y subsana-
ciones.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo III.
2. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería de Educación y Empleo, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n. Módulo E. CP 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
3. Plazo de presentación y número de solicitudes que pueden presentarse.
 - a) El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo. Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los Anexos I y II y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el Anexo IV.

Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable. Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el Anexo I prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberá presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.

De conformidad con el apartado 8 del artículo 2 de la presente orden, para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres



competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el Anexo I de esta orden y una competición nacional incluida en el Anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

- c) Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

4. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el apartado 8 del Anexo III la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, el interesado deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por el solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- b) Certificado acreditativo del mérito alegado por el deportista expedido por la correspondiente federación deportiva, según modelo establecido en el Anexo IV de la presente orden.

Las solicitudes como entrenador deberán acompañarse del correspondiente certificado federativo en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el Anexo V.

- c) Copia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal cuando se trate de menores o incapacitados.
- d) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura. Cuando se trate de interesados que residan en el extranjero que hubieran tenido su última vecindad administrativa en Extremadura se acreditará este hecho mediante certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española.
- e) En las solicitudes para deportistas, si la cuantía que corresponde al mérito deportivo es superior a los 3.000 €, certificados expedidos por los órganos competentes de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.



- f) Declaración responsable de que el interesado no ha percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al de la presente convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos, en los términos que figuran en el Anexo de solicitud.
- g) Declaración Responsable de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, —en los términos que figuran en el Anexo de solicitud—.
- h) En el caso de que el interesado sea un entrenador y de que en su actividad profesional se relacione habitualmente con menores, Declaración responsable, en los términos que figuran en el Anexo de solicitud, de que el interesado no ha sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos, elaborados por cualquier administración pública y concretamente los exigidos en las letras c), d) y e) del apartado anterior, salvo que se formule oposición expresa por el interesado en el apartado 6 del Anexo III, en cuyo caso deberán ser aportados por el interesado acompañando su solicitud.
6. Todos los modelos y formularios a presentar estarán disponibles en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.
7. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, para que el interesado subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes.

**Artículo 8. Ordenación e instrucción.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que identificará al interesado para el que se propone la subvención, su cuantía y los méritos deportivos en virtud de los cuales se propone la ayuda.
3. En el expediente deberá figurar un informe del instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Artículo 9. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar al interesado la resolución del procedimiento será de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto 40 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación del deportista o entrenador que haya resultado beneficiario, con mención expresa del mérito deportivo por el que se le concede la ayuda y de la cuantía de ésta.
4. No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, toda vez que la cuantía otorgada no puede diferir de la que, para cada mérito deportivo, se establece en los Anexos I y II. Ello sin menoscabo del derecho del interesado a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, y, potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde la notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.
6. Durante los cuatro primeros meses del año 2018 se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de deportistas y entrenadores que resulten premiados acogidos a la presente convocatoria, especificándose los beneficiarios y las cuantías percibidas; asimismo, se hará mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.

Artículo 10. Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la ayuda el pago se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. En todo caso, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente orden y demás normativa de aplicación.
5. Ceder su imagen a la Junta de Extremadura para la inclusión de ésta en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y el deporte salvo que el beneficiario tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo.
6. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en el decreto de bases reguladoras y en las disposiciones que resultaren aplicables de la Ley de Subvenciones de la CAEX y resto de normativa de aplicación.

Artículo 12. Reintegro de la ayuda.

1. El órgano concedente podrá declarar la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, previa audiencia al interesado, pudiendo incorporarse al expediente, adicionalmente, todos los documentos o medios de prueba que acrediten las causas del reintegro.
2. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 de la presente orden.
3. El reintegro conllevará la obligación del beneficiario de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Artículo 13. Régimen de incompatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la consecución de los mismos méritos deportivos, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta a la Directora General de Deportes de la Junta de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones requiera el cumplimiento, desarrollo y aplicación de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y al de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 24 de abril de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

COMPETICIONES INTERNACIONALES, CATEGORÍAS Y CUANTÍAS A OTORGAR

TIPO DE AYUDA	PRUEBA / ESPECIALIDAD / MODALIDAD	COMPETICIÓN	CUANTÍA
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Juegos Olímpicos	10.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Juegos Paralímpicos	10.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Actividades subacuáticas	Copa del mundo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Aeronáutica	Prueba de la Copa del Mundo de parapente	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de lanzamientos largos	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de marcha	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de 10.000 metros	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo en ruta	Vuelta a España, Giro de Italia, Tour de Francia	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCO	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCM	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Cape Epic	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Judo	Prueba de Grand Slam, Grand Prix, Masters o Continental Open	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de escalada deportiva	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada deportiva	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo Boulder	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de paraescalada	300 €
Deportista. Categoría absoluta	Pádel	Cuadro final en prueba World Pádel Tour	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Rugby	Participación en las IRB World Series	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis	Prueba incluida en calendario ATP Tour	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series Élite	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Paratriatlón	World Paratriathlon Event de la ITU	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis de mesa adaptado	Open Internacional puntuable para IPC	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos del mundo	1.200 €
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos de Europa	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	No olímpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Universiada	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €



TIPO DE AYUDA	PRUEBA / ESPECIALIDAD / MODALIDAD	COMPETICIÓN	CUANTÍA
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	2.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Todas	Juegos paralímpicos europeos para jóvenes	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo en ruta	Tour del Porvenir	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	600 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Judo	Prueba de Copa de Europa	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Youth Event de la IFSC	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Natación	Comen Cup	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Tenis	Prueba del Challenger Tour	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series U23 o junior	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Festival Olímpico de la Juventud	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.000 €

- Salvo que estén expresamente recogidos en la tabla anterior, tendrán la consideración de Campeonatos de Europa o Campeonatos del Mundo únicamente aquellos que se disputen en una única sede y fecha, quedando expresamente excluidos aquellas competiciones de denominación similar pero no idéntica, tales como Copas del mundo, Series mundiales, etc. Quedan excluidas también todas las competiciones que se desarrollen por clubes deportivos.

- Las cuantías anteriores, que se otorgarán por la participación del deportista en la competición, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.



ANEXO II COMPETICIONES NACIONALES, CATEGORÍAS Y CUANTÍAS A OTORGAR

Resultados requeridos en Campeonatos o rankings de España

Prueba	Edad máxima permitida en la categoría ¹	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	1º	500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	2º	400 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	3º	300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1º	1.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2º	800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3º	700 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	1.300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	1.100 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €

Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2º	600 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3º	500 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	800 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	700 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta, 1 año de nacimiento	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.800 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.300 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €

Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	600 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.300 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.100 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	De grupo	1º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	1.300 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	1.100 €

Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	1º	500 €
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	2º	400 €

¹ La categoría "no absoluta" incluye a todas las categorías diferentes a la absoluta, cuya edad máxima permitida sea mayor o igual a 17 años.



Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	3º	300 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	1º	750 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	2º	675 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	3º	600 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	De grupo	1º	500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	1º	1.500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	2º	1.100 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	3º	800 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	500 €

**Pruebas de deportes para personas con diversidad funcional
Resultados requeridos en Campeonatos o rankings de España**

Prueba	Categoría	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Paralímpica	Absoluta	Individual	1º	1.500 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	2º	1.000 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	Récord España	1.000 €
No paralímpica	Absoluta	Individual	1º	700 €



**ANEXO III (PÁG. 1)
SOLICITUD DE AYUDA. PROGRAMA SOMOS DEPORTE 2017**

1. Datos identificativos del deportista o entrenador

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	---/---/----	DNI
Tlfno. fijo		Tlfno. móvil		e-mail

2. Representante legal (rellenar sólo cuando proceda):

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	---/---/----	DNI
--------------------	--	---------------------	--------------	-----

3. Domicilio a efectos de notificaciones

Calle/núm/piso:		Localidad		C.P.
-----------------	--	-----------	--	------

4. Solicitud de ayuda y datos identificativos de la competición**SOLICITO**

Una ayuda como deportista entrenador (marcar lo que proceda)

por mi participación en la competición denominada _____

y que la ayuda me sea ingresada en la cuenta corriente _____

(la Cuenta Corriente deberá estar dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

5. Declaraciones responsables del cumplimiento de requisitos**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

- Que cumpla todos los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 de la presente convocatoria para ser beneficiario de estas ayudas.
- Que no me hallo incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
- Que no he percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.
- Que no he sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, (sólo para entrenadores que desarrollen su actividad profesional de forma habitual con menores).

Que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social (para solicitudes de ayuda cuyo importe a conceder sea inferior o igual a 3.000€)

6. Autorizaciones (*):

- NO AUTORIZO a la consulta por el órgano gestor de mis datos de identificación personal ante entidades competentes.
- NO AUTORIZO a la consulta por el órgano gestor de mis datos de residencia ante entidades competentes.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

(*) La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identificación personal, de residencia así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social exigidos por la convocatoria, salvo aquellos datos sobre los que el solicitante se oponga de forma expresa.

A tal efecto, si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligado a aportar con la solicitud el o los documentos correspondientes.

**ANEXO III (PÁG. 2)****7. Documentación que se adjunta** (marcar lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada anteriormente.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la correspondiente federación que acredite el mérito deportivo (Anexo IV para deportistas, Anexo V para entrenadores)
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI en vigor del solicitante y, en su caso, del representante legal (a presentar sólo si se ha negado la consulta de datos de identidad por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).

8. Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

9. Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la entidad

En _____, a ____ de _____, de 2017

Firma del interesado (o del representante legal)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado gestionado por la Dirección General de Deportes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.



**ANEXO IV. PROGRAMA SOMOS DEPORTE
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL DEPORTISTA
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)**

D/D^a _____
Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

IDENTIFICACIÓN DEL DEPORTISTA

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____

LICENCIA DEPORTIVA

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? SÍ / NO
Tiene licencia por esta Federación desde (si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año): _____

DATOS DEL CAMPEONATO EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO

Nombre del campeonato o ranking _____
Fecha/s de celebración: _____
Lugar/es de celebración: _____

PUESTO LOGRADO

Puesto¹: _____ Número de victorias (sólo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): _____

PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ

Denominación de la prueba (ej: triple salto): _____

Tipo de prueba	Nº de integrantes del grupo/equipo
<input type="checkbox"/> Individual	_____
<input type="checkbox"/> De grupo: (ej: equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cross...)	_____
<input type="checkbox"/> Pruebas de deportes colectivos (ej: baloncesto)	_____

CATEGORÍA EN LA QUE SE COMPITIÓ

Denominación (ej: cadete): _____
Edad máxima permitida en ella (ej: 16 años): _____
Número de años que abarca la categoría (ej: 2): _____

PARTICIPACIÓN

Número de participantes²: _____
¿Fue necesario resultado previo o marca mínima? SÍ, se requería: _____ /
 NO

DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES

Países participantes: _____
¿El deportista fue designado y convocado por la Federación Española? SÍ / NO
Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género? _____
Si no se participó merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, debe indicarse el puesto del deportista en el ranking de España en el momento de obtener el mérito deportivo: _____

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

Lugar y fecha _____

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

¹ Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

² El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, éste se debe de completar como: "Aproximadamente" + Número



**ANEXO V. AYUDAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL ENTRENADOR
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)**

D/D^a _____
 Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

IDENTIFICACIÓN DEL ENTRENADOR

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____

LICENCIA DEPORTIVA

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? SÍ / NO

Tiene licencia por esta Federación desde _____
 (si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año):

Deportistas a los que entrena (nombre y apellidos)	Campeonatos de España, Europa o mundiales en los que participó el deportista durante el año 2017 (¹)	Fecha de inicio de las funciones como entrenador (²)	Fecha de finalización de funciones como entrenador (³)

- 1.- Se debe indicar el campeonato y la prueba en la que participó el deportista
- 2.- Si no puede determinarse con exactitud, indicar la fecha aproximada.
- 3.- Dejar en blanco esta columna en el caso de que siga actualmente entrenando al o a los deportistas indicados en la columna de la izquierda.

El presente anexo certifica que el entrenador ha ejercido las funciones de entrenamiento de los deportistas relacionados en las fechas indicadas anteriormente

Lugar y fecha _____

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

• • •





EXTRACTO de la Orden de 24 de abril de 2017 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2017 de las ayudas del programa "Somos deporte". (2017050156)

BDNS(Identif.):344222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrnas/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que hayan participado durante el año 2017 en las competiciones internacionales recogidas el Anexo I u obtenido los resultados deportivos en competiciones nacionales exigidos en el Anexo II, siempre que cumplan el resto de requisitos establecidos en los artículos 2 y 5 de la convocatoria.

Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 2 y 5, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Entrenar a algún deportista que haya participado durante el año 2017 en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta.
- b) Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el Anexo II de la convocatoria durante el año 2017.

En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de la orden convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa "Somos deporte" correspondientes al año 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte" (DOE número 142, de 25



de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE número 50, de 13 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

La financiación de la convocatoria se realizará, por importe de 320.000 € (trescientos veinte mil euros), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) Doscientos veinte mil euros (220.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.05.274A.481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo" y Proyecto: 2017.13.005.0001 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.
- b) Cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.05.274A.481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo" y Proyecto: 2017.13.005.0001 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los Anexos I y II de la convocatoria. Las cuantías que se otorguen por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el Anexo I, se verán incrementadas en un 25 % si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final de una prueba.

Para los entrenadores beneficiarios la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 €.

La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo.

Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



El modelo de solicitud se encuentra disponible en la orden de convocatoria, pudiendo también accederse al mismo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los Anexos I y II y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el Anexo IV.

Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable. Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el Anexo I prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberá presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.

Para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el Anexo I del y una competición nacional incluida en el Anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la Resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

Mérida, 24 abril de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para la provincia de Cáceres 2015-2018". (2017060838)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para la provincia de Cáceres 2015-2018" (código de convenio 10000265011982), que fue suscrito con fecha 15 de noviembre de 2016, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña (FEC) y la Asociación de Empresarios de Transporte de Extremadura (ASEMTRAEX), y de otra, por las organizaciones sindicales CCOO, UGT y SLT, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR
CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES
2015-2018

Artículo 1. *Ámbito funcional y personal.*

El presente convenio obliga a todas las empresas de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Cáceres y las que residiendo o con domicilio social en otra provincia, tengan establecimiento, centros o sucursales en Cáceres o su provincia, en cuanto al personal adscrito a las mismas, salvo acuerdo más favorable.

Así pues el presente convenio es de aplicación para todas las empresas de transporte de viajeros por carretera, incluidos trenes y autobuses turísticos, con la sola excepción de:

- a) Transporte de viajeros en automóviles ligeros (taxis).
- b) Transporte con tracción animal.
- c) Personal de servicios auxiliares de garajes y estaciones de servicio.

El presente convenio se suscribe entre la Federación Empresarial Cacereña y ASEMTRAEX, como Organizaciones Empresariales más representativas, y las centrales sindicales CCOO, UGT, y SLT que tienen también carácter de más representativas, con lo que el presente convenio es de eficacia general.

Dado que el presente convenio no contiene cláusula de inaplicación del régimen salarial, ésta se producirá sólo previo acuerdo entre empresarios y trabajadores, según lo dispuesto en el artículo 82 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 2. *Vigencia y denuncia del Convenio.*

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2019, sin necesidad de comunicación por escrito.

Artículo 3. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Cualquiera de las cláusulas del presente convenio tiene el carácter de mínimos, sin perjuicio de las mejoras que individualmente puedan disfrutar los trabajadores.

**Artículo 4. Compensación y absorción.**

Las condiciones que se establecen en este convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

Artículo 5. Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en las Leyes y en el laudo arbitral sustitutivo de la ordenanza laboral de las empresas de transporte de viajeros por carretera publicado en el BOE de 24 de febrero de 2001.

En lo relativo a la jornada laboral, para lo no dispuesto en el presente convenio se estará a lo determinado en el Decreto 1561/1995 (modificado por Real Decreto 902/2007) y Reglamento CE 561/2006 así como el Acuerdo marco estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2015).

Artículo 6. Control de la contratación y finiquito.

De los recibos salariales.

Se establece la obligatoriedad de figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad especificando el concepto a que pertenece.

A este respecto, en el apartado relativo a conceptos salariales de los recibos oficiales de salarios, se harán figurar los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Plus Convenio.
- Plus de conductor perceptor.

Horas de presencia (este concepto puede desglosarse en dos que digan: Horas de espera y horas de presencia, respectivamente).

En el apartado correspondiente a conceptos no salariales se harán constar separadamente los siguientes conceptos:

- Dietas.
- Quebranto de moneda.

Del control de la contratación

Se entiende que el transporte escolar es una tarea con sustantividad propia dentro del presente convenio, por lo que los trabajadores dedicados a esta tarea podrán ser contratados con contrato de obra o servicio determinado.



Los empleados que en un periodo de 30 meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a 24 meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o distinto puesto de trabajo en la misma Empresa o Grupo de Empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de puesta a disposición por Empresas de Trabajo Temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de empleado fijo. Lo aquí dispuesto no será de aplicación a la utilización de contratos formativos, de relevo y de interinidad.

Los contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses contados a partir del momento en que se producen dichas causas.

Asimismo, con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores desempleados o sujetos a contratos temporales, se podrán contratar o convertir sus contratos a la modalidad de Contratos para el fomento de la contratación indefinida, además de a los trabajadores previstos en la normativa y, a los que estén vinculados a la empresa a través de un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, cualquiera que fuese la fecha de su celebración y durante la vigencia del presente convenio. Estas contrataciones podrán ser objeto de cualquier tipo de incentivos y/o subvenciones que tanto en materia de Seguridad Social, como en virtud de cualquier otra disposición estatal o autonómica existieran o pudieran establecerse.

De la indemnización por extinción del contrato temporal.

Se establece una indemnización por extinción de contrato temporal (cualquiera que sea su naturaleza) de 10 días de salario por año trabajado, salvo que la normativa en vigor prevea con carácter imperativo para el contrato en concreto una indemnización mayor, en cuyo caso se estará a esta.

Artículo 7. Despidos y sanciones.

En esta materia, en cuanto se refiere al derecho de información a los representantes legales y sindicales de los trabajadores se estará a lo dispuesto en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Condiciones económicas.

Las condiciones económicas que regirán la jornada normal de trabajo durante la vigencia del Convenio, serán las que a continuación se detallan:

Quebranto de moneda: Los que manejen o realicen ingresos, así como pagos, serán responsables de los mismos, y tendrán, por ello, derecho a percibir la indemnización mensual que se detalla en la tabla salarial del presente convenio acompañada como Anexo I.

Cobraré el total mensual fijado en este convenio para el quebranto de moneda, todo trabajador que realice las funciones que dan lugar a su percepción durante diez días laborables en el transcurso de un mes.



El quebranto de moneda se cobra como máximo durante once meses completos en el transcurso de un año.

Sueldo o salario base: Será para cada categoría profesional el que figura en las tablas salariales que como Anexo I se acompaña al presente convenio.

Antigüedad: La antigüedad quedó congelada al 01/01/1995 para todos los trabajadores afectados por este convenio de forma que a partir de dicho momento no se han devengado cantidades nuevas por este concepto y los trabajadores percibirán como complementos de antigüedad exclusivamente las cantidades que estuvieran percibiendo a 31 de diciembre de 1994.

Plus convenio: Se establece un plus convenio a percibir por todo el personal comprendido en el mismo. Su cuantía mensual será la que señala para cada una de las categorías profesionales existentes en las tablas salariales que como Anexo I se acompañan al presente convenio. No tendrá relevancia el plus de convenio a efectos de antigüedad y pagas extraordinarias.

Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán a todo el personal a razón de 30 días de salario base más antigüedad. Las pagas extraordinarias serán tres al año y se devengarán el 30 de junio la primera y el 31 de diciembre las dos restantes, si bien serán efectivas entre el 15 y el 20 de julio, 15 y 20 de diciembre, y entre el 15 y 20 de marzo, respectivamente.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año, percibirán la parte proporcional que les corresponda en las pagas extraordinarias.

Plus de dedicación del taquillero. (Factor)

El personal con esta categoría laboral recibirá un plus por la dedicación especial que conlleva este cometido por mes de trabajo efectivo en la cuantía que se especifica en el Anexo I.

Plus de Navidad y Año Nuevo: Los trabajadores que se encuentren prestando servicio entre las 20:00 horas de los días 24 y 31 de diciembre de cada año y las 15:00 horas del día de Navidad o Año Nuevo, tendrán derecho a recibir un plus de 30 € en el caso de trabajar entre Nochebuena y Navidad, y la misma cuantía si trabajaran entre Nochevieja y Año Nuevo.

Artículo 9. Dietas.

Dentro de este capítulo es preciso hacer las siguientes distinciones:

La dieta se fija para sufragar los gastos ocasionados por el trabajador fuera de su domicilio en concepto de manutención y pernoctación, durante la prestación de los servicios, nunca como un complemento salarial. La empresa puede correr con los gastos y no pagar dieta.

La clasificación de las dietas y su cuantía será la que figura en la tabla acompañada como Anexo I.



En este tipo de servicio, si la cantidad antes fijada resultase insuficiente, las empresas deberán correr con los gastos, previa justificación de los mismos.

Las empresas quedan facultadas en todo caso para no pagar las dietas siempre y cuando corran con los gastos ocasionados por sus operarios en los distintos servicios. En este caso las empresas para los servicios discrecionales abonarán a sus operarios desplazados, en concepto de gastos de bolsillo, la cantidad que se señala en el Anexo I del presente convenio.

Se pagarán dietas de comida a todos los trabajadores que finalicen un servicio después de las 14:30 horas, siempre que la prestación del servicio se haya iniciado antes de las 13:30 horas.

Se pagarán dietas de cena a todos los trabajadores que finalicen un servicio después de las 23:00 horas, siempre que la prestación del servicio se haya iniciado antes de las 20:30 horas.

En el caso de que un trabajador realizara en la misma jornada laboral servicios escolares y regulares devengará el importe de la dieta correspondiente a transportes regulares y la que corresponda a la naturaleza del servicio realizado si solo se realizaran trabajos de una de las categorías

Artículo 10. Horas extraordinarias.

En materia de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollan.

Sin perjuicio del cómputo bisemanal de la jornada, en todo caso computarán como horas extraordinarias las que superen diariamente las 6 horas y 40 minutos si el trabajador trabaja durante 6 días semanales y de 8 horas diarias si el trabajador trabaja durante 5 días semanales.

Artículo 11. Jornada.

La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente convenio será de 40 horas semanales, tanto en jornada continuada como partida, el cómputo de la jornada se hará bisemanalmente.

En cuanto al descanso semanal de día y medio ininterrumpido, se acuerda la posibilidad de acumularlo por periodos bisemanales a excepción de aquellos servicios discrecionales de duración superior a dos semanas, en los cuales el descanso se dará acumulado a la terminación del servicio.

Sin perjuicio del cómputo bisemanal de la jornada, en todo caso computarán como horas extraordinarias las que superen diariamente las 6 horas y 40 minutos si el trabajador trabaja durante 6 días semanales y de 8 horas diarias si el trabajador trabaja durante 5 días semanales (ver artículo 10).



Al trabajador que se encuentre en situación de espera durante el periodo de la comida se le deducirá una hora del cómputo del tiempo de trabajo siempre que encontrándose fuera de su domicilio devengue la dieta de la comida.

No obstante en el caso de trabajadores que realicen labores de transporte regular, se computará la hora de comida como hora de trabajo efectivo siempre que el mismo se mantenga en funciones de vigilancia del vehículo durante la citada hora.

Cálculo del valor de la hora extraordinaria:

Para el cálculo de las horas extraordinarias se aplicará la siguiente fórmula:

$[(\text{Sueldo Base Convenio} + \text{Antigüedad} \times 15) + (\text{Plus Convenio} \times 12)] / 1.794$ (horas anuales)

El resultado de tal fórmula arroja el valor de la hora ordinaria y el de la extraordinaria es el resultado de agregar a la anterior el 75 % del mismo.

Del trabajo en festivos y pernoctaciones.

Para los trabajadores en servicio de transporte regular:

Se establece como norma general el descanso en los festivos de carácter nacional y de carácter autonómico. No obstante y si por necesidad del servicio el trabajador tuviera que acudir a su trabajo durante dichos días, percibirá su salario con un incremento del 50 % durante las horas trabajadas en dichos días, debiéndose abonar un mínimo de 4 horas (bonificadas) en cada festivo trabajado, incluso si las horas trabajadas realmente fueran inferiores a cuatro.

Para los trabajadores de servicios discrecionales

Los servicios discrecionales por dedicarse estos a un trabajo específico de excursiones, trabajarán los festivos y domingos, obligándose la empresa a fijar el día de descanso en otro cualquiera de la semana, si bien, en cuanto al concepto retributivo, habrá de tenerse en cuenta la excepcionalidad del trabajo en domingos y festivos. Los descansos no podrán ser menores a los establecidos en la legislación laboral.

Asimismo, y en atención a los inconvenientes que puede ocasionar a un trabajador el pernoctar fuera de su domicilio, los trabajadores de servicios discrecionales que deban pernoctar fuera de la localidad de su centro de trabajo, recibirán un plus de pernoctación por pernoctación en territorio español, todo ello con independencia de la dieta que en su caso devengue. La cuantía del Plus será la siguiente:

En 2015: 6,91 €, en 2016: 6,98 €, en 2017: 7,08 € y en 2018: 7,15 €.

Además, y en atención a los inconvenientes que puede ocasionar a un trabajador el pernoctar fuera de su domicilio, los trabajadores de servicios discrecionales que deban pernoctar fuera de la localidad de su centro de trabajo, recibirán un plus de pernoctación por cada



pernoctación en el extranjero, todo ello con independencia de la dieta que en su caso devengue. La cuantía del Plus será la siguiente:

En 2015: 10,38 € en 2016: 10,48 € en 2017: 10,64 € en 2018 10,74 €

En todo caso, los conductores que realicen su descanso en ruta deberán realizarlo en una cama que será facilitada por la empresa.

Tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.

En este punto las partes se remiten a lo dispuesto en el Decreto 1561/1995 (modificado por Real Decreto 902/2007) y Reglamento CE 561/2006 o norma o convenio del sector de ámbito estatal que en el ordenamiento jurídico español en el futuro los sustituya.

- Toma y deje del servicio. Por este concepto se computan para el personal de movimiento 60 minutos diarios como de trabajo efectivo, llevando además consigo la venta de billetes, liquidación y repostaje del vehículo. En todo caso el tiempo de toma y deje de servicio deberá obligatoriamente prestarse en el centro de trabajo o en el propio vehículo.

Se considerarán tiempo efectivo de trabajo las horas de conducción mediante el tacógrafo del vehículo así como 60 minutos diarios por los conceptos de toma y deje de servicio prestado en las condiciones señaladas anteriormente.

- Venta de billetes. Todo el personal que está sujeto a la venta de billetes en taquilla se le computará como de trabajo el tiempo exigido por la empresa para tal cometido.
- Calendario Laboral. En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto 1/1986, que preceptúa la obligatoriedad de las empresas a elaborar el calendario laboral en los dos primeros meses del año. El calendario se expondrá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso los trabajadores de la misma.
- Vacaciones anuales. El personal sometido al presente convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales; este periodo será retribuido en función del salario real, es decir, salario base, más el plus de convenio, más la antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá el derecho al disfrute o cobro de la parte proporcional correspondiente.

- Calendario de vacaciones. En los dos primeros meses del año, obligatoriamente, las empresas y los representantes de los trabajadores elaborarán de común acuerdo el calendario de vacaciones, reflejándose los distintos turnos en los que tomarán vacaciones cada trabajador de la empresa.
- Asignación de servicio.

Con carácter general las empresas de servicios regulares elaborarán los cuadros horarios con periodicidad mensual, debiendo hacerse públicos a los trabajadores la semana anterior a la de prestación de servicios.



En dichos cuadros horarios se reflejarán los servicios a realizar por los trabajadores, los horarios de los mismos, así como los descansos de los trabajadores.

En supuestos excepcionales tales como las sustituciones por averías, los refuerzos en los servicios, las bajas por enfermedad o accidente (cualquiera que sea su tipo, laboral, común o de tráfico), enfermedades u otros supuestos análogos, y solicitud de día de asuntos propios por otros trabajadores, la empresa queda exonerada de cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores.

Con carácter general las empresas de servicios mixtos (que presten servicios regulares y discrecionales) elaborarán los cuadros horarios con periodicidad bisemanal, debiendo hacerse públicos a los trabajadores la semana anterior a la de prestación de servicios.

En dichos cuadros horarios se reflejarán los servicios a realizar por los trabajadores, los horarios de los mismos, así como los descansos de los trabajadores.

Por necesidades de la empresa se podrán modificar los mismos.

En supuestos excepcionales tales como las sustituciones por averías, los refuerzos en los servicios, las bajas por enfermedad o accidente (cualquiera que sea su tipo, laboral, común o de tráfico), enfermedades u otros supuestos análogos, y solicitud de día de asuntos propios por otros trabajadores, la empresa queda exonerada de cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores.

- Asuntos propios. Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de cuatro días al año de asuntos propios. Estos días de asuntos propios se acumularán, con carácter general, a las vacaciones que sean asignadas a cada trabajador en el momento de elaboración del cuadro de vacaciones de la empresa. No obstante, el trabajador podrá disfrutarlos en periodos distintos a los fijados como de vacaciones siempre que preavise a la empresa con al menos 72 horas de antelación, y que el número de trabajadores que lo disfruten simultáneamente no impida el normal funcionamiento de la empresa.
- Limpieza del vehículo. Ningún trabajador estará obligado a realizar la limpieza de los vehículos de la empresa. No obstante, el trabajador que, previo acuerdo con la empresa, desee realizar dicha tarea de limpieza percibirá un complemento de limpieza cuya cuantía quedará al pacto de empresario y trabajador, y que no podrá ser menor por autobús y día efectivo de limpieza que la cuantía establecida en el Anexo I.

Artículo 12. Indemnizaciones no salariales.

Salvo aquellos trabajadores cuyo salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, los trabajadores que realicen su jornada durante el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche y las 6 horas de la mañana, cobrarán un plus equivalente al 25 % del salario base convenio.

**Artículo 13. Incapacidad temporal.**

En los casos de baja por accidente laboral o enfermedad profesional, las empresas sometidas a este convenio completarán al trabajador afectado a partir del 1.º día, a contar desde la fecha de baja, las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el 100 % del salario medio del trabajador en el último año computado éste teniendo en cuenta la totalidad de los conceptos salariales, a excepción de dietas, horas extra y gastos de bolsillo.

En el caso de enfermedad común con hospitalización, incluido el postoperatorio, las empresas abonarán al trabajador afectado, mientras éste permanezca internado en el hospital, un suplemento para completar la prestación de I.T. hasta totalizar el 100 % del salario base, más antigüedad, más plus convenio, desde el día de la baja hospitalaria.

Asimismo, en el caso de IT derivada de enfermedades muy graves, y previa acreditación de la enfermedad por el trabajador a la empresa mediante certificado médico oficial, la empresa complementará a partir del 17.º día de baja las prestaciones de IT que reciba el trabajador hasta alcanzar el 100 % del salario medio del trabajador en el último año computado éste teniendo en cuenta la totalidad de los conceptos salariales, a excepción de dietas, horas extra y gastos de bolsillo

A estos efectos se considerarán enfermedades graves las siguientes:

I. Oncología:

Leucemia linfoblástica aguda.

Leucemia aguda no linfoblástica.

Linfoma no Hodgkin.

Enfermedad de Hodgkin.

Tumores del Sistema Nervioso Central.

Retinoblastomas.

Tumores renales.

Tumores hepáticos.

Tumores óseos.

Sarcomas de tejidos blandos.

Tumores de células germinales.

Otras neoplasias graves.

**II. Hematología:**

Aplasia medular grave (constitucional o adquirida).

Neutropenias constitucionales graves.

Hemoglobinopatías constitucionales graves.

III. Alergia e inmunología:

Alergias alimentarias graves sometidas a inducción de tolerancia oral.

Asma bronquial grave.

Inmunodeficiencias primarias por defecto de producción de anticuerpos.

Inmunodeficiencias primarias por defecto de linfocitos T.

Inmunodeficiencias por defecto de fagocitos.

Otras inmunodeficiencias:

a. Síndrome de Wiscott-Aldrich.

b. Defectos de reparación del ADN (Ataxia-telangiectasia).

c. Síndrome de Di George.

d. Síndrome de HiperIgE.

e. Síndrome de IPEX.

f. Otras inmunodeficiencias bien definidas.

Síndromes de disregulación inmune y linfoproliferación.

IV. Psiquiatría:

Trastornos de la conducta alimentaria.

Trastorno de conducta grave.

Trastorno depresivo mayor.

Trastorno psicótico.

Trastorno esquizoafectivo.

V. Neurología:

Traumatismo craneoencefálico severo.



Lesión medular severa.

Epilepsias:

- a. Síndrome de West.
- b. Síndrome de Dravet.
- c. Síndrome de Lennox-Gastaut.
- d. Epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral.
- e. Síndrome de Rasmussen.
- f. Encefalopatías epilépticas.
- g. Epilepsia secundaria a enfermedades metabólicas.
- h. Otras epilepsias bien definidas.

Enfermedades autoinmunes:

- a. Esclerosis múltiple.
- b. Encefalomiелitis aguda diseminada.
- c. Guillain-Barré.
- d. Polineuropatía crónica desmielinizante.
- e. Encefalitis límbica.

Otras enfermedades autoinmunes bien definidas.

Enfermedades neuromusculares:

- a. Enfermedad de Duchenne.
- b. Otras enfermedades neuromusculares bien definidas.

Infecciones y parasitosis del Sistema Nervioso Central (meningitis, encefalitis, parásitos y otras infecciones).

Accidente cerebrovascular.

Parálisis cerebral infantil.

Narcolepsia-cataplejía.

**VI. Cardiología:**

Miocardiopatías con disfunción ventricular o arritmias graves.

Cardiopatías con disfunción cardíaca y clase funcional III-IV.

Trasplante cardíaco.

VII. Aparato respiratorio:

Fibrosis quística.

Neumopatías intersticiales.

Displasia broncopulmonar.

Hipertensión pulmonar.

Bronquiectasias.

Enfermedades respiratorias de origen inmunológico:

a. Proteinosis alveolar.

b. Hemosiderosis pulmonar.

c. Sarcoidosis.

d. Colagenopatías.

Trasplante de pulmón.

VIII. Aparato digestivo:

Resección intestinal amplia.

Síndrome de dismotilidad intestinal grave (Pseudo-obstrucción intestinal).

Trasplante intestinal.

Hepatopatía grave.

Trasplante hepático.

Otras enfermedades graves del aparato digestivo.

IX. Nefrología:

Enfermedad renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo.

Trasplante renal.



Síndrome nefrótico corticorresistente y corticodependiente.

Tubulopatías de evolución grave.

Síndrome de Bartter.

Cistinosis.

Acidosis tubular renal.

Enfermedad de Dent.

Síndrome de Lowe.

Hipomagnesemia con hipercalciuria y nefrocalcinosis.

Síndromes polimalformativos con afectación renal.

Vejiga neurógena.

Otras enfermedades nefrourológicas graves.

X. Reumatología:

Lupus eritematoso sistémico.

Enfermedad mixta del tejido conectivo.

Esclerodermia sistémica.

Enfermedades autoinflamatorias (Fiebre Mediterránea Familiar, Amiloidosis y otras enfermedades autoinflamatorias graves).

Otras enfermedades reumatológicas graves.

XI. Cirugía:

Cirugía de cabeza y cuello: hidrocefalia/válvulas de derivación, mielomeningocele, craneoestenosis, labio y paladar hendido, reconstrucción de deformidades craneofaciales complejas, etc.

Cirugía del tórax: deformidades torácicas, malformaciones pulmonares, etc.

Cirugía del aparato digestivo: atresia esofágica, cirugía antirreflujo, defectos de pared abdominal, malformaciones intestinales (atresia, vólvulo, duplicaciones), obstrucción intestinal, enterocolitis necrotizante, cirugía de la enfermedad inflamatoria intestinal, fallo intestinal, Hirschprung, malformaciones anorrectales, atresia vías biliares, hipertensión portal, etc.



Cirugía nefro-urológica: malformaciones renales y de vías urinarias.

Cirugía del politraumatizado.

Cirugía de las quemaduras graves.

Cirugía de otros trasplantes: válvulas cardíacas, trasplantes óseos, trasplantes múltiples de diferentes aparatos, etc.

XII. Cuidados paliativos:

Cuidados paliativos en cualquier paciente en fase final de su enfermedad.

XIII. Enfermedades infecciosas:

Infección por VIH.

Tuberculosis.

Neumonías complicadas.

Osteomielitis y artritis sépticas.

Endocarditis.

Pielonefritis complicadas.

Sepsis.

XIV. Endocrinología:

Diabetes Mellitus tipo I.

No computarán los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria como días disfrutados de vacaciones en el caso de que, visto el calendario de vacaciones de la empresa, la I.T. se inicie en día laborable.

En el caso de que la I.T. se inicie dentro del periodo de vacaciones del trabajador, los días en que el trabajador se encuentre de baja dentro de su periodo de vacaciones prefijadas, sí computarán como días disfrutados de vacaciones, sin perjuicio de que la incorporación efectiva del trabajador a su puesto de trabajo se produzca el alta médica del mismo.

Artículo 14. Seguro colectivo de accidente.

Las empresas sometidas a este convenio contarán con un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital que durante la vigencia del presente convenio será de 23.000 € (he redondeado para toda la vigencia del convenio al alza).



Las empresas en todo caso quedan exentas de responsabilidad en caso de quiebra de la compañía tomadora del seguro.

Artículo 15. Jubilación anticipada.

Siempre que haya mutuo acuerdo entre las partes, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia de este Convenio; su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 63 años, 8 mensualidades de salario base, más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 64 años, 5 mensualidades de salario base, más antigüedad.
- Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 16. Reconocimiento médico.

Todos los trabajadores de las empresas sometidas al presente convenio, tendrán derecho al menos a un reconocimiento médico anual dentro de las funciones de vigilancia de la salud establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.

El tiempo invertido para dicho reconocimiento será de cuenta de la empresa hasta el límite de una jornada laboral; en cuanto a los gastos de desplazamiento a la ciudad de Cáceres (si fueran necesarios), las empresas que tengan línea hasta la misma, darán un pase de favor a sus empleados que vayan a realizar el reconocimiento y a las que no tengan línea a Cáceres, gestionarán dicho pase de favor de otras empresas del ramo.

Artículo 17. Retirada del carnet de conducir.

Cuando a un conductor se le retire el carnet de conducir por la Autoridad Judicial competente y la retirada del carnet no sea superior a seis meses, el mismo tendrá derecho a la reserva de puesto de acuerdo con las siguientes normas:

En el caso de que no haya disfrutado las vacaciones anuales, procederá a disfrutar la parte que tuviera pendiente.

En el caso de que en la empresa existiera un puesto de trabajo al que se pudiera adecuar al trabajador, se le asignará dicho puesto mientras dure la suspensión. En este caso la retribución será la acorde al puesto de trabajo que pase a desempeñar.

1. En el caso de que no se le pudiera adecuar a otro puesto de trabajo, se considerará en situación de excedencia forzosa por inadecuación objetiva al puesto de trabajo con reserva de dicho puesto en tanto dure la sanción.



2. En el caso de que transcurrido el periodo de retirada no pudiera reincorporarse a su puesto de trabajo, por causas objetivas, se procederá de la siguiente forma:

Si desempeñaba un puesto alternativo lo mantendrá.

Si se encontrara en situación de excedencia y se le pudiera reincorporar a otro puesto de trabajo se le asignará.

Si no se da ninguna de las dos circunstancias anteriores, se mantendrá la situación de excedencia forzosa no retribuida con reserva de puesto de trabajo.

En todo caso, el trabajador podrá optar por la rescisión del contrato de trabajo por inadecuación objetiva a su puesto de trabajo.

Artículo 18. Multas.

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones al Reglamento de Transporte serán abonadas por las empresas.

Las que sean consecuencia de infracciones a la Ley de Seguridad Vial o Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

Artículo 19. Uniformidad.

Las empresas cumplirán fielmente con lo reglamentado en las normas vigentes para esta materia, entregando a sus empleados las prendas que les correspondan.

Artículo 20. Derechos sindicales.

En cuanto a los derechos sindicales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, publicada en el BOE de 2 de agosto de 1985.

Las empresas facilitarán a los representantes sindicales las horas necesarias, previa justificación y preaviso con 48 horas para el normal desarrollo de sus funciones.

Artículo 21. Licencias.

Las empresas concederán licencia retribuida a sus trabajadores en los siguientes casos y por el tiempo que también se indica:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como a parejas de hecho inscritas en registro público. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.



- c) Un día de licencia por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que éste disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 % de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que se tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) En los días 24 y 31 de diciembre (Nochebuena y Nochevieja), respectivamente no se iniciarán servicios a partir de las 14 horas, excepto los servicios que sean fijos tanto regulares como discrecionales.
- g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

- h) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado j de este artículo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad,

accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

- j) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados g y h de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados g y h de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

Artículo 22. Comisión Mixta de vigilancia e interpretación del Convenio.

La Comisión Mixta estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, quienes designarán de entre ellos a un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos, el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Mixta, tendrán carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.



La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el que se definirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (15 días para asuntos ordinarios y 5 días para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de los asuntos.

La comisión paritaria se encargará también anualmente de analizar las consecuencias que las prestaciones complementarias a la IT señaladas en el artículo 13 producen en el absentismo en las empresas, de modo que las mismas se modificarán en el próximo convenio colectivo si producen un incremento significativo del absentismo en las empresas.

Artículo 23.

Los trabajadores afectados por este convenio se comprometen a colaborar con sus empresas en aras a la persecución del tráfico ilegal o "pirata" en cuantas acciones redunden en beneficio del sector.

Artículo 24. Cláusula de no discriminación.

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Por todo ello, serán de obligado cumplimiento en todas las empresas afectadas por el presente convenio las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23/3/2007).

La empresa y organizaciones sindicales firmantes se comprometen a velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, así como por la no discriminación por cuestiones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición o circunstancia social o personal, siempre que ello no implique un incremento de las cuotas de participación establecidas en la Ley de Igualdad.

Artículo 25. Incremento salarial.

Para la vigencia del presente convenio, se han establecido las retribuciones salariales que se indican en las Tablas del Anexo I, que suponen un mantenimiento de las remuneraciones en



términos nominales de las percibidas en 2014 para el año 2015, un incremento del 1 % en los años 2016 y 2018 y un incremento del 1,5 % en 2017.

Los citados salarios se aplicarán con efectos retroactivos de 1 de enero del año a que corresponden, y a la totalidad de los conceptos económicos.

Artículo 26. Realización de cursos de capacitación en el sector del transporte de viajeros por carretera.

El tiempo de realización de cursos de formación continua para la capacitación (CAP) del sector del transporte de viajeros por carretera por los trabajadores afectados por el presente convenio computará como tiempo de trabajo efectivo, si bien será potestad de la empresa la determinación de las fechas y horarios de realización de los mismos.

Artículo 27. Sucesión convencional y subrogación.

1.º Lo previsto en el presente artículo será de exclusiva aplicación a los servicios de transporte regular permanente de uso general, urbanos o interurbanos, de viajeros por carretera con vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas incluida la del Conductor, prestados en régimen de concesión administrativa o por cualquiera de las formulas de gestión indirecta de servicios públicos contempladas en la Ley de Contratos del Sector Público, y todo ello con independencia de que la Empresa que preste o vaya a prestar este tipo de servicios se dedique a otra actividad de transporte o de la industria o los servicios.

Lo dispuesto en el presente convenio no prejuzga la aplicación, cuando proceda, de lo regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en orden a la sucesión de empresas.

2.º Lo dispuesto en este artículo en orden a la sucesión y subrogación empresarial no será de aplicación en los supuestos en los que la empresa saliente tenga el carácter de Administración pública, estatal, autonómica, local o institucional, ni cuando se trate de empresas, entes u organismos públicos dependientes de cualquiera de las Administraciones anteriormente citadas, salvo que sus relaciones laborales sean reguladas por los convenios colectivos territoriales y/o autonómicos del ámbito funcional del artículo 3 del presente Acuerdo.

3.º El presente artículo tiene como finalidad regular la situación de los contratos de trabajo de los empleados de empresas concesionarias/prestatarias salientes adscritos a este tipo de transporte de viajeros que finalicen por transcurso de su plazo de otorgamiento, o por cualquier otra causa, y sean objeto de un nuevo procedimiento de selección de un nuevo prestatario del servicio (empresa entrante). Lo regulado en el presente artículo será de aplicación igualmente en los supuestos en los que el servicio de transporte objeto de licitación fuera reordenado, unificado, modificado o se le diera otra denominación por la Administración titular.



- 4.º A los efectos del presente artículo se considera «Conductor/a adscrito/a» a todo aquel/lla, que realice su trabajo de forma habitual en las rutas del servicio regular permanente de uso general, urbano o interurbano afectado. No pierde esta consideración el Conductor/a que puntualmente pueda prestar servicios de transporte diferentes a aquel al que se encuentre adscrito, siempre que en términos de jornada anual, estos últimos servicios no superen el 20 % de la jornada máxima ordinaria prevista en el convenio colectivo de aplicación, para el período evaluado, contemplada proporcionalmente en los supuestos de contratos a tiempo parcial, en los últimos seis meses efectivamente trabajados inmediatamente anteriores a la fecha de vencimiento de la concesión.
- 5.º En relación con el resto del personal (Taquilleros, Talleres, Administración, Gestión, Explotación, Logística y demás departamentos o secciones) pertenecientes a otras categorías o grupos profesionales, se considerarán adscritos al servicio y por ello sujetos de subrogación, a aquellos empleados que desarrollen su actividad, aunque sea en parte, en el servicio concesional afectado.
- 6.º En cuanto a derechos de información y consultas, las empresas vendrán obligadas a entregar a sus representantes sindicales, documentación acreditativa de los trabajadores/as adscritos en cada momento, a cada una de las concesiones que tengan adjudicadas, descritos en los apartados 4.º y 5.º anteriores. En ausencia de representación sindical, será a cada trabajador de la empresa al que se le comunique de manera fehaciente dicha adscripción. En ausencia de representación sindical en las empresas, se dará traslado a la Comisión Paritaria de este Acuerdo marco de la información facilitada al Ministerio o Administración correspondiente a efectos de dotación de personal adscrito a la concesión, en el momento que sea solicitada por éste. En los ámbitos sectoriales inferiores se podrán regular y exigir estos mismos procesos u obligación de información y consulta.

Las disposiciones contempladas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas, jurídicas, técnicas y económicas que disciplinen los correspondientes procedimientos concursales, por su carácter de normas de contratación administrativas (y aunque recogieran previsiones en orden al régimen de subrogación del personal), no afectarán, ni restringirán la eficacia y carácter vinculante de lo regulado en el presente artículo. Si en dichos pliegos no se recogiera cláusula ni disposición relativa a la subrogación en los contratos de trabajo de los empleados de la empresa saliente, o se estableciera la no aplicación para determinados colectivos, —o no se hiciera referencias a ellos o no se mencionaran—, o establecieran un número de trabajadores inferior a los adscritos por aplicación del presente Acuerdo, será igualmente vinculante en toda su integridad lo previsto en el presente Acuerdo, por su naturaleza vinculante en el orden laboral, y para los trabajadores afectados por la subrogación. Tanto en uno como en el otro caso, la subrogación tendrá carácter obligatorio para las empresas y los trabajadores afectados en los términos que se contemplen en los repetidos pliegos y en el presente Acuerdo, excepto resolución judicial por la que se demuestre dolo, mala fe o una práctica irregular en la adscripción de trabajadores a



la concesión sujeta a cambio de operador. A los efectos del presente artículo se entenderá como «práctica irregular en la adscripción» el hecho de que un trabajador, estando adscrito a un servicio concesional determinado (todo ello en los términos definidos en el artículo 19-4.º), no sea considerado tal o se adscriba a un servicio concesional diferente.

Sucesión.

- A) Cuando se produzca la sucesión de un nuevo operador de transporte por finalización, cualquiera que sea la causa, del servicio de transporte regular permanente de uso general, se producirá la subrogación por la empresa entrante en los contratos de trabajo de los empleados adscritos al servicio, que acrediten al menos seis meses de antigüedad en la concesión afectada de la Empresa saliente computándose el plazo en la fecha de finalización de la vigencia de la concesión anterior, todo ello en los términos previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y de conformidad con lo regulado en los artículos siguientes, y con independencia de que el operador entrante reciba o no los medios materiales e instalaciones utilizados por el operador saliente. El servicio de transporte regular permanente de uso general se considerará como unidad productiva y económica con entidad y autonomía propias a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- B) No se aplicará el periodo de seis meses de antigüedad a los trabajadores de la empresa saliente vinculados con contratos de relevo por jubilaciones parciales, ni a los vinculados con contratos de interinidad suscritos para sustituir a trabajadores en baja/permiso por maternidad/paternidad, incapacidades temporales, ni a aquéllos que se hayan incorporado para sustituir bajas voluntarias, jubilaciones totales, excedencias voluntarias, suspensiones del contrato con reserva del puesto de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por fallecimiento de un trabajador.
- C) Tampoco operará el límite temporal de los seis meses —y por ello quedarán afectados por la subrogación— aquellos trabajadores que se hayan incorporado al servicio concesional afectado, en el lapso temporal comprendido entre el vencimiento de la anterior concesión y el inicio efectivo de la siguiente, siempre que concurren de forma acumulada las siguientes circunstancias:
- Que el trabajador pertenezca al mismo grupo profesional, con la misma o menor antigüedad media que los restantes trabajadores objetos de subrogación de su mismo Grupo, y el coste empresa del trabajador, en términos de jornadas equivalentes, sea semejante al de estos últimos.
 - Que el trabajador, al menos, tenga una antigüedad de dos meses inmediatamente anteriores al inicio efectivo de la prestación del servicio por el nuevo operador. Esta antigüedad mínima tampoco será exigible en los casos establecidos en la letra B) anterior.
 - Que se mantenga constante el número total de trabajadores del mismo Grupo existentes en el momento del vencimiento de la concesión, medidos en términos de jornada, del servicio concesional.



D) La naturaleza temporal —en su caso— de estos contratos, determinada por la causa que los originó, no se desvirtuará por el hecho de que opere la subrogación, por lo que se extinguirán en la fecha pactada en los mismos.

Obligaciones de la empresa saliente.

Sin perjuicio del derecho a la subrogación de los trabajadores y la obligación de subrogación en los contratos de trabajo contemplada en este Título, la Empresa saliente, en los cinco días siguientes a la adjudicación del servicio concesional suministrará a la empresa entrante en papel y en soporte informático, la siguiente documentación e información:

- Una relación de trabajadores objeto de subrogación, con copia de sus contratos de trabajo, las seis últimas nóminas devengadas y copia de las condiciones o pactos existentes con cada uno de ellos —de existir—.
- De igual forma entregará información del salario bruto anual, categoría, puesto de trabajo y grupo profesional de cada uno de ellos, diferenciado por conceptos, tipo de contrato, antigüedad, fecha de obtención o renovación del CAP —cuando sea de aplicación—.
- Copia de la comunicación entregada a la representación de los trabajadores de la Empresa saliente, con el acuse de recibo, sobre la adjudicación del servicio, expresando con el debido detalle identidad del nuevo adjudicatario, identidad de los trabajadores objeto de subrogación y pactos escritos o no escritos, individuales o colectivos, existentes y comunicados a la Empresa entrante.
- La Empresa entrante no será responsable ni asumirá las condiciones laborales no reflejadas en acuerdos o pactos colectivos o individuales que no le hubieran sido comunicados por la Empresa saliente en los términos establecidos en el apartado anterior, o no se encuentren incluidos en el Expediente administrativo de Contratación. Quedarán en todo caso a salvo los derechos y las acciones extrajudiciales o judiciales que pudieran asistir, tanto de los trabajadores como de la Empresa entrante, por causa de la defectuosa o inexacta información y documentación aportada por la empresa saliente.

Las previsiones contenidas en el presente artículo 22 se aplican y son de obligatoria observancia, exclusivamente, para las empresas saliente y entrante, y en ningún modo perjudicarán los derechos y acciones que a cada trabajador, individualmente, le asistan para reivindicar sus condiciones laborales, ya sean económicas o de otra índole.

La empresa saliente, en este trámite de información y entrega de documentación, se ajustará a la suministrada en el expediente de licitación a la Administración contratante. Si en los pliegos o en el procedimiento de licitación, no se recogiera cláusula ni disposición relativa a la subrogación en los contratos de trabajo de los empleados de la empresa saliente, o se estableciera la no aplicación para determinados colectivos, —o no se hiciera referencias a ellos o no se mencionaran—, o establecieran un número de trabajadores inferior a los adscritos por aplicación del presente Acuerdo, será igualmente vinculante en toda su integridad lo previsto en el presente Acuerdo y para los trabajadores afectados por la subroga-



ción, entendiéndose por tales en ese caso, a los trabajadores definidos en los apartados 4.º y 5.º del artículo 19.

Obligaciones de la empresa entrante.

La empresa entrante cursará el alta en Seguridad Social de los trabajadores objeto de subrogación con efectos, desde el mismo día en el que inicie de forma efectiva la prestación del servicio concesional del que haya resultado adjudicataria. De ser necesaria la realización de procesos de formación o reciclaje para la adaptación de los trabajadores subrogados a los nuevos sistemas de organización del servicio o del uso de los vehículos, corresponderán a la Empresa entrante.

Efectos de la subrogación.

La subrogación contractual surtirá efectos en el ámbito laboral (obligaciones económicas y de seguridad social), para la Empresa saliente, el día en el que cese de prestar efectivamente el servicio, y para la Empresa entrante, el día de inicio de la prestación efectiva del servicio (o en la fecha del Acta de inauguración del servicio levantada por la Administración concedente, de existir). Todas las obligaciones de naturaleza económica —sean salariales o extra salariales— y de Seguridad Social, relativas a los trabajadores afectados por la subrogación, serán por cuenta de la Empresa saliente o de la Empresa entrante, hasta y a partir de las fechas indicadas en el presente artículo. Si por los Tribunales, de cualquier orden, se estableciera en sentencia firme otro momento temporal para imputar las correspondientes obligaciones a una u otra empresa, se estará a lo indicado en la misma, sin perjuicio del derecho de repetición que pudiera asistir a cualquiera de ellas en base a los momentos temporales aquí pactados.

Artículo 28. Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.



d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición final.

Los atrasos devengados por la aplicación retroactiva del presente convenio serán abonados por la empresa junto con la nómina que se devengue inmediatamente después de la fecha de publicación del presente convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I - Tabla salarial Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera . Jornada anual de 1.802 horas

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2015	PLUS CONVENIO AÑO 2015	SALARIO ANUAL 2015	SALARIO BASE MES 2016	PLUS CONVENIO AÑO 2016
<i>Jefe de Servicio</i>	1.146,43 €	*****	17.196,45 €	1.157,89 €	*****
<i>Jefe de Sección</i>	776,80 €	129,71 €	13.208,52 €	784,57 €	131,01 €
<i>Jefe de Negociado</i>	776,80 €	129,71 €	13.208,52 €	784,57 €	131,01 €
<i>Oficial de Primera</i>	775,01 €	129,71 €	13.181,67 €	782,76 €	131,01 €
<i>Oficial de Segunda</i>	775,01 €	129,71 €	13.181,67 €	782,76 €	131,01 €
<i>Auxiliar</i>	775,01 €	129,71 €	13.181,67 €	782,76 €	131,01 €
<i>Jefe de Administración</i>	777,01 €	129,71 €	13.211,67 €	784,78 €	131,01 €
<i>Inspector</i>	777,01 €	129,71 €	13.211,67 €	784,78 €	131,01 €
<i>Conductor</i>	777,01 €	129,71 €	13.211,67 €	784,78 €	131,01 €
<i>Cobrador</i>	777,01 €	129,71 €	13.211,67 €	784,78 €	131,01 €
<i>Taquilleros (Factor)</i>	777,01 €	129,71 €	13.211,67 €	784,78 €	131,01 €
<i>Jefe de Taller</i>	778,69 €	129,71 €	13.236,87 €	786,48 €	131,01 €
<i>Oficial de Primera</i>	777,01 €	129,71 €	13.211,67 €	784,78 €	131,01 €
<i>Oficial de Segunda</i>	773,35 €	129,71 €	13.156,77 €	781,08 €	131,01 €
<i>Oficial de Tercera</i>	773,35 €	129,71 €	13.156,77 €	781,08 €	131,01 €
<i>Mozo</i>	769,34 €	129,71 €	13.096,62 €	777,03 €	131,01 €
Pluses y complementos. (Para todas las categorías)	Año 2015			Año 2016	
<i>Quebranto de moneda</i>	21,84 €			22,06 €	
<i>Gastos de bolsillo</i>	10,65 €			10,76 €	

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.



ANEXO I -Tabla salarial Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera . Jornada anual de 1.802 horas

<i>Limpieza del vehículo</i>	4,61 €				4,66 €	
<i>Plus dedicación taquillero (Abonable 11 pagas)</i>	37,67 €				38,05 €	
<i>Plus conductor perceptor (por día efectivo de trabajo en que realice dichas funciones)</i>	6,05 €				6,11 €	
TABLA DE DIETAS						
TIPO DE TRANSPORTE	Dieta completa 2015	Alojamiento y desayuno 2015	Comida y Cena 2015	Dieta completa 2016	Alojamiento y desayuno 2016	
<i>Regulares</i>	38,01	20,47	8,78	38,39	20,67	
<i>Discrecionales en España y Portugal</i>	49,24	26,72	11,28	49,73	26,99	
<i>Discrecionales en el resto de países</i>	71,78	35,06	18,36	72,50	35,41	
<i>Obreros y escolares</i>	20,87	7,52	6,67	21,08	7,60	

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.

ANEXO I -Tabla salarial Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera . Jornada anual de 1.802 horas

SALARIO ANUAL 2016	SALARIO BASE MES 2017	PLUS CONVENIO AÑO 2017	SALARIO ANUAL 2017	SALARIO BASE MES 2018	PLUS CONVENIO AÑO 2018	SALARIO ANUAL 2018
17.368,41 €	1.175,26 € ****		17.628,94 €	1.187,02 €	*****	17.805,23 €
13.340,61 €	796,34 €	132,97 €	13.540,71 €	804,30 €	134,30 €	13.676,12 €
13.340,61 €	796,34 €	132,97 €	13.540,71 €	804,30 €	134,30 €	13.676,12 €
13.313,49 €	794,50 €	132,97 €	13.513,19 €	802,45 €	134,30 €	13.648,32 €
13.313,49 €	794,50 €	132,97 €	13.513,19 €	802,45 €	134,30 €	13.648,32 €
13.313,49 €	794,50 €	132,97 €	13.513,19 €	802,45 €	134,30 €	13.648,32 €
13.343,79 €	796,55 €	132,97 €	13.543,94 €	804,52 €	134,30 €	13.679,38 €
13.343,79 €	796,55 €	132,97 €	13.543,94 €	804,52 €	134,30 €	13.679,38 €
13.343,79 €	796,55 €	132,97 €	13.543,94 €	804,52 €	134,30 €	13.679,38 €
13.343,79 €	796,55 €	132,97 €	13.543,94 €	804,52 €	134,30 €	13.679,38 €
13.369,24 €	798,27 €	132,97 €	13.569,78 €	806,26 €	134,30 €	13.705,48 €
13.343,79 €	796,55 €	132,97 €	13.543,94 €	804,52 €	134,30 €	13.679,38 €
13.288,34 €	792,80 €	132,97 €	13.487,66 €	800,73 €	134,30 €	13.622,54 €
13.288,34 €	792,80 €	132,97 €	13.487,66 €	800,73 €	134,30 €	13.622,54 €
13.227,59 €	788,69 €	132,97 €	13.426,00 €	796,58 €	134,30 €	13.560,26 €
	Año 2017			Año 2018		
	22,39 €			22,61 €		
	10,92 €			11,03 €		

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito de la convocatoria para 2016 de las subvenciones a otorgar a las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad, aprobada por la Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 18 de mayo de 2016. (2017050158)

BDNS(Identif.):307137

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de 31 de mayo de 2016, extracto de la convocatoria de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2016, aprobada mediante Orden de 18 de mayo de 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 307137.

Mediante Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia social que correspondían a la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Por su parte, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas, entre otras, en materia de protección a la familia, así como la gestión de todo tipo de ayudas, pensiones y prestaciones sociales.

El Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad y se aprueba la convocatoria para 2015 (DOE número 249, de 29 de diciembre de 2014) regula la concesión de subvenciones a las familias extremeñas en caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional.

De conformidad con el artículo 11 del citado decreto, el procedimiento para la concesión de estas ayudas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otra parte, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29.3 del citado texto legal, el artículo 10.2 del Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, dispone que en cada convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria, el



proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar las ayudas que en él se regulan y que estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En el DOE núm. 103, de 31 de mayo de 2016, se publicó la Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de 18 de mayo de 2016, por la que se convocan las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2016. A tales efectos, el crédito autorizado en dicha convocatoria fue de 1.860.200,00 euros, con arreglo al siguiente desglose de anualidades y proyectos:

- a) En el Proyecto de Gasto 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 550.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y 130.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
- b) En el Proyecto de Gasto 2014.15.002.0012.00, "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 900.200,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y 280.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

El artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus apartados tercero y cuarto regula el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria de las variaciones que puedan producirse respecto a las cuantías previstas inicialmente en este tipo de convocatorias, requiriendo la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dando cumplimiento al referenciado procedimiento de aumento de créditos de estas convocatorias de subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 277/2014, de 22 de diciembre y en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de dar un tratamiento igualitario a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad, se anuncia la ampliación del crédito de la convocatoria para 2016 por importe de 322.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.11.03.252A.480.00, proyecto de gasto 2014.15.002.0012.00 "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural".

Por todo lo anterior, se informa públicamente que:

Se amplía el crédito de la convocatoria para 2016 de las subvenciones a otorgar a las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad, aprobada mediante la Orden



del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 18 de mayo de 2016 (DOE número 103, de 31 de mayo), previo informe favorable por la Intervención General con fecha 12 de abril de 2017, en un total de 322.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.11.03.252A.480.00, proyecto de gasto 2014.15.002.0012.00 "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural".

Resultando que, tras dicha ampliación, el crédito total de la convocatoria para 2016 se fija en un total de 2.182.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.11.03.252A.480.00, proyectos de gasto 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias" y 2014.15.002.0012.00 "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural", como se detalla a continuación:

- En la aplicación presupuestaria 2017.11.03.252A.480.00, proyecto de gasto 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias", la cantidad de 680.000,00 euros.
- En la aplicación presupuestaria 2017.11.03.252A.480.00, proyecto de gasto 2014.15.002.0012.00 "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural," la cantidad de 1.502.200,00 euros.

Mérida, 24 de abril de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2016, de 8 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 151/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 96/2016, de 30 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2017060833)

La Sentencia n.º 174/2016 de 8 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura desestima el recurso de apelación n.º 151/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia n.º 96/2016, de 30 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 60/2016, confirmando dicha sentencia. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Mejías Caballero contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 20 de enero de 2016 de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Dicha sentencia 96/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, declara nula la resolución recurrida y reconoce a la recurrente el derecho a que se le valoren determinados cursos en el apartado de formación, y se le atribuya en base a ello la correspondiente puntuación.

El Tribunal de Selección del proceso selectivo, reunido con fecha 1 de diciembre de 2016 al objeto de realizar una nueva valoración de los méritos conforme a las sentencias, informa que se le han valorado una serie de cursos en el apartado de formación, otorgándole por ello una puntuación de 14,680 puntos, que unida a los 1,200 puntos que se le habían otorgado previamente en el mismo apartado sumarían un total de 15,880 puntos. No obstante siendo el máximo alcanzable en dicho apartado de formación de 9 puntos tal y como se establece en el baremo de méritos, se le otorga una puntuación final en dicho apartado de 9 puntos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 174/2016, de 8 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 151/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia n.º 96/2016, de 30 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2



de Mérida, que se dictó en el procedimiento abreviado 60/2016, confirmando dicha sentencia. El literal del fallo de la sentencia 96/2016, de 30 de junio es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, debiendo la Administración demandada reconocer al recurrente el derecho a que se le valoren los cursos señalados en el cuerpo de la presente —a excepción del curso “El celador y el celador conductor en instituciones sanitarias”, por haber sido ya valorado por el Tribunal de oposición—, atribuyéndole la puntuación que le corresponda y adjudicándole, si fuera el caso, una plaza por el orden de puntuación que le corresponda, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Segundo. Otorgar a D.^a María Mejías Caballero en la fase de concurso del proceso selectivo una puntuación total de 12,600 puntos derivados de la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de 3,600 puntos con nueva puntuación otorgada en ejecución de sentencia en el apartado de formación de 9,000 puntos. Dicha puntuación añadida a los 75,714 puntos obtenidos en la fase de oposición, suman un total de 88,314 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D.^a María Mejías Caballero, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a María Mejías Caballero, con DNI: 80045599-X, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General (DOE n.º 95, de 19 de mayo) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 20 de mayo de 2016.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la



toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 202/2016, de 1 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 189/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 71/2016, de 27 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 92/2016. (2017060861)

La Sentencia n.º 202/2016, de 1 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 189/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la Sentencia n.º 71/2016, de 27 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 92/2016. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Rosalía María Lozano Bote contra la Resolución del Director Gerente, de 26 abril de 2016, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se le dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, solicitando una nueva valoración de la experiencia profesional para que se llevase a cabo lo indicado en la Sentencia de 27 de junio de 2016.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en acta de 22 de diciembre de 2016, acuerda modificar la puntuación de D.ª Rosalía María Lozano Bote, en el apartado formación, quedando con 7,8500 puntos en dicho apartado, para un total de 7,8500 puntos en la fase de concurso, que sumados a los 70,000 puntos conseguidos en la fase de oposición, le otorgan una puntuación total de 77,8500 puntos en la relación definitiva de aprobados, por el turno de discapacidad, del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 202/2016, de 1 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima



el recurso de apelación n.º 189/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la Sentencia n.º 71/2016, de 27 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 92/2016. El tenor literal del fallo de la sentencia 71/2016 es el siguiente:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Rosalía María Lozano Bote contra la Resolución de 26 de abril de 2016 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto el 26 de febrero de 2016 contra la Resolución de 20 de enero de 2016 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en la que se publicaban las listas definitivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla NO ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración así como a declarar el derecho de la recurrente a que se le valore de conformidad con las bases de la convocatoria el curso “El Celador en la Sanidad”, con todos los pronunciamientos inherentes a dicha declaración; y con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada”.

Segundo. Modificar, teniendo en cuenta lo indicado en el acta del Tribunal de Selección de fecha 22 de diciembre de 2016, a D.ª Rosalía Lonzano Bote, la puntuación obtenida en el apartado formación, concediéndole 7,8500 puntos en dicho apartado, para un total de 7,8500 puntos en la fase de concurso, que sumados a los 70,000 puntos conseguidos en la fase de oposición, le otorgan una puntuación total de 77,8500 puntos en la relación definitiva de aprobados, por el turno de discapacidad, del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Rosalía Lozano Bote, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Rosalía Lozano Bote, con DNI: 8836978-X, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Complejo Hospitalario de Badajoz.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 06 de mayo de 2016 de la Secretaría General (DOE n.º 95, de 19 de mayo), por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 20 de mayo de 2016.



Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 24 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo. (2017060860)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 15 de mayo de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 16 de mayo de 2017.

Mérida, 26 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
33	965	MÉDICO/A	DON BENITO		24		N	C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 5 de abril de 2017 sobre autorización del Plan de Restauración del Proyecto "Fast Track Mining Piloto de Estudio Yacimiento Minero la Parrilla", situado en las concesiones de explotación "Adelaida", n.º 10C07766-00, "Victoria", n.º 10C07768-01 y "La Parrilla", n.º 06C07768-02, en los términos municipales de Almoharín y Santa Amalia. (2017080482)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, comunica:

Que por Resolución de 17 de febrero de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, ha sido Autorizado el Plan de Restauración del Proyecto "Fast Track Mining Piloto de Estudio Yacimiento Minero la Parrilla", situado en las Concesiones de Explotación "Adelaida", n.º 10C07766-00, "Victoria", n.º 10C07768-01 y "La Parrilla", n.º 06C07768-02, en los términos municipales de Almoharín (Cáceres) y Santa Amalia (Badajoz), a favor de la empresa Iberian Resources Spain, SL, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: Estaño y wolframio.

Términos municipales: Almoharín y Santa Amalia.

Provincia: Cáceres y Badajoz.

Superficie aproximada afectada: 6 Ha.

Localización: Parcela 4 del polígono 18 del término municipal de Almoharín (Cáceres).

Establecimiento de Beneficio: Sí.

Destino del recurso: Concentración de estaño y wolframio.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en el informe de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 6 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 16 de julio de 2015, y las aprobadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio,



sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, 5 de abril de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 18 de abril de 2017 sobre autorización del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Caldera", n.º 06A00954-00, en el término municipal de Talavera la Real. (2017080489)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, comunica:

Que por Resolución de este Servicio de fecha 2 de marzo de 2017 ha sido autorizado a favor de la empresa Suministros de Recursos Mineros 09, SL, el aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y el Plan de restauración denominado "Caldera", n.º 06A00954-00, conforme a continuación se detalla:

- Recurso a explotar: Arenas y gravas.
- Zona de actuación: Parcelas 5023 y 5024 del polígono 1 del término municipal de Talavera la Real (Badajoz).
- Superficie afectada: 3,56 hectáreas.
- Volumen de explotación: 82.900 m³.
- Vigencia de la explotación: 3 años.
- Establecimiento de beneficio: No.
- Instalación de residuos mineros: No.
- Uso final del suelo: agrícola.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Declaración de Impacto Ambiental, formulada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 234 de 7 de diciembre de 2016, y las aprobadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Badajoz, 18 de abril de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración de la base topográfica armonizada de Extremadura a escala 1:5000 de Villanueva del Fresno y otros". Expte.: 1781SE1CA167. (2017080492)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1781SE1CA167.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración de la base topográfica armonizada de Extremadura a escala 1:5000 de Villanueva del Fresno y otros.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 8 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 71354100-5 Servicios de cartografía digital.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:



Criterios automáticos:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 53 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía: Hasta 8 puntos.
- Recursos personales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 5 puntos.

Criterios que dependen de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.
- Instrumentos de transferencia del conocimiento: Hasta 4 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 191.153,67 euros.

IVA (21,00 %): 40.142,27 euros.

Importe total: 231.295,94 euros.

Valor estimado: 191.153,67 euros.

Anualidades:

2017 57.823,99 euros.

2018 173.471,95 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002157.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 1 de junio de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 12 de junio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2 .
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 19 de junio de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 3 de julio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 20 de abril de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de abril de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017080458)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de abril de 2017, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el modificado del Estudio de Detalle, de la parcela sita en calle Pantano Puerto Peña núm. 38B, manzana 05 del SUB-EE-5.3 (Las Vaguadas), del Plan General Municipal, de esta ciudad, presentado y redactado por el Arquitecto, D. Juan Antonio López Galindez. Asimismo, ordenó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 3 de abril de 2017. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL

ANUNCIO de 20 de abril de 2017 sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2017080498)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2016, la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Nuñomoral, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 124 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete a información pública y a una fase de consultas por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Nuñomoral, 20 de abril de 2017. El Alcalde, JUAN CARLOS SENDÍN SÁNCHEZ.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 19 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Segmento Espacial ocasional en régimen de no exclusiva, para cubrir los eventos de actualidad y retransmisiones de Canal Extremadura". Expte.: NG-010417. (2017080494)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-010417.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Segmento Espacial ocasional en régimen de no exclusiva, para cubrir los eventos de actualidad y retransmisiones de Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de Ejecución: Un (1) año.



- d) Admisión de Prorrogas: Renovable por una (1) anualidad adicional.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 70.000,00 €.
- IVA (21,00 %): 14.700,00 €.
- Valor estimado: 140.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: cinco mil euros (5.000,00 €).

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web, www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
Avda. de la Constitución, s/n.
(Edificio Severo Ochoa).
06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Los expresados en las bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE. Sí esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.



c) Lugar de presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web:

www.canalextramadura.es

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web:

www.canalextramadura.es

10. OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas:

www.canalextramadura.es

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, 19 de abril de 2017. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, MARÍA CARMEN SANTOS GARAIKOECHEA.



ANUNCIO de 21 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización de Auditorías Operativas". Expte.: NG-020417. (2017080495)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-020417.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Realización de Auditorías Operativas.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de Ejecución: Dos (2) años.
- d) Admisión de Prorrogas: No.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 136.700,00 €.
IVA (21,00 %): 28.707,00 €.
Valor estimado: 136.700,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 5 % del importe total de adjudicación (excluido IVA).

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web, www.canalextramadura.es , o bien dirigirse a la siguiente dirección:



Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: Los expresados en las Bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE. Sí esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y código postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web:

www.canalextramadura.es

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web:

www.canalextramadura.es



10. OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas:

www.canalextramadura.es

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, 21 de abril de 2017. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, MARÍA CARMEN SANTOS GARAICOECHEA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es